



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros — De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2004	Viernes 12 de marzo	Número 50

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos. *Convocatoria de becas a favor de estudiantes de la provincia de Burgos que cursen estudios universitarios y se alojen en la Residencia Universitaria San Agustín, durante el curso académico 2003/2004.* Págs. 2 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 2. 131/2004. Pág. 4.
- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Lerma núm. 1. 10/2004. Pág. 4.
- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION.
De Estella/Lizarra núm. 2. 38/2004. Pág. 4.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 3. 642/2003. Pág. 5.
De Burgos núm. 3. 594/2003. Pág. 5.
De Burgos núm. 3. 561/2003. Pág. 5.
De Burgos núm. 3. 647/2003. Págs. 5 y 6.
De Burgos núm. 3. 639/2003. Págs. 6 y 7.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 7.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. *Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.294.* Pág. 7.
Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.015. Pág. 7.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Salamanca. Unidad de Recaudación Ejecutiva 37/03. Pág. 7.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Secretaría General. Pág. 8.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Acción Social. *Convocatoria municipal de subvenciones para la concesión de ayudas financieras para la promoción del empleo autónomo para el año 2004.* Págs. 8 y ss.

Convocatoria municipal de subvenciones para la concesión de becas de comedor en las Escuelas Infantiles Municipales. Curso 2003/2004. Págs. 10 y 11.

Convocatoria municipal de subvenciones para acciones humanitarias de emergencia en el ámbito internacional, en el año 2004. Págs. 11 y ss.

Convocatoria municipal de subvenciones para proyectos de educación y sensibilización, año 2004. Págs. 13 y ss.

Convocatoria municipal de subvenciones a ONG para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo, año 2004. Págs. 15 y ss.

Convocatoria municipal de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en el año 2004. Págs. 20 y ss.

Villangómez. *Adecuación del coto de caza.* Págs. 23 y ss.

Miranda de Ebro. Págs. 25 y 26.

Villegas. Pág. 26.

Valle de Mena. Pág. 26.

Covarrubias. Pág. 26.

Fuentespina. Págs. 26 y 27.

Saldaña de Burgos. Pág. 27.

Susinos del Páramo. Pág. 27.

Mahamud. Pág. 27.

Villasur de Herreros. Págs. 27 y 28.

Medina de Pomar. Pág. 28.

Merindad de Montija. Pág. 28.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Págs. 28 y 29.

Basconcillos del Tozo. Pág. 29.

Adrada de Haza. Pág. 29.

Valdorros. Pág. 29.

— MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad de Municipios «Alfoz de Lara» (Salas de los Infantes). Págs. 29 y 30.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 30 y ss.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Pág. 33.

Burgos. Servicio Municipalizado de Deportes. *Concurso para la contratación de los servicios de instalación y explotación de las máquinas expendedoras de bebidas, café y productos sólidos en el Complejo El Plantío.* Pág. 33.

Concurso para adjudicar la explotación de los servicios de bar, cafetería, restaurante y tienda del Camping de Fuentes Blancas. Pág. 34.

Concurso para adjudicar el bar del campo de fútbol El Plantío, bar del polideportivo El Plantío y bar del polideportivo Carlos Serna. Pág. 34.

Concurso para la contratación del suministro de hipoclorito sódico para las instalaciones deportivas. Págs. 34 y 35.

Miranda de Ebro. Pág. 35.

Vilviestre del Pinar. *Subasta para la contratación de las obras de la 4.ª fase del proyecto de renovación de las piscinas municipales.* Págs. 35 y 36.

Quintanavides. Pág. 36.

Villalmanzo. Pág. 36.

Quintanilla Vivar. Pág. 36.

Cardeñajimeno. Pág. 36.

DIPUTACION PROVINCIAL

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

CONVOCATORIA DE BECAS A FAVOR DE ESTUDIANTES DE LA PROVINCIA DE BURGOS QUE CURSEN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN ESTA UNIVERSIDAD Y SE ALOJEN EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA SAN AGUSTIN, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2003/2004

La Junta de Gobierno del Instituto para el Deporte y Juventud en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2004, prestó su aprobación a la siguiente Convocatoria.

BASES

Base 1.^a – *De los beneficiarios de las becas.*

Podrán ser beneficiarios/as de dichas becas preferentemente, aquellos estudiantes empadronados durante los últimos seis meses en municipios de la provincia de Burgos cuya población sea inferior a 20.000 habitantes, que por acceder o cursar carreras universitarias o técnicas en la Universidad de Burgos, se encuentren matriculados en la misma y reúnan los requisitos para el ingreso en la Residencia San Agustín de Burgos durante el curso académico 2003/2004 y obtuvieren plaza de residente en el citado centro durante dicho curso.

Base 2.^a – *Número de becas.*

El número de becas a que se contrae la presente Convocatoria a cargo del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud será de un máximo de 20, quedando fijada la cuantía de dicha ayuda en el 50% del importe del alojamiento en habitación doble, comedor y lavandería en la Residencia San Agustín, durante el curso académico 2003/2004, de octubre a junio.

Base 3.^a – *Criterios de valoración.*

Las becas que se convocan se concederán a favor de los universitarios en función del mejor rendimiento académico, de menores recursos económicos y situación familiar, circunstancias que serán debidamente ponderadas en conjunto sin carácter jerarquizado, estableciéndose al efecto los siguientes criterios de valoración:

a) Las calificaciones obtenidas en el curso inmediato anterior, 2002/2003 incluyendo las que el alumno hubiera cursado dicho año académico correspondientes a cursos anteriores.

b) Los ingresos anuales de la unidad familiar.

c) La puntuación a partir de la condición legal de familia numerosa.

Base 4.^a – *Puntuación por calificaciones.*

El criterio que se establece para valorar las calificaciones académicas es como sigue:

1. – Ciclo de nivel universitario (que comprende los de Licenciatura de Facultades o Colegio Universitario, los cursados en Escuelas Universitarias, Politécnicas y Técnicas de grado medio).

– Matrícula de Honor	15 puntos
– Sobresaliente	12 puntos
– Notable	8 puntos
– Aprobado	6 puntos
– Suspenso	2 puntos

La nota media se calculará teniendo en cuenta todas las asignaturas integrantes del curso académico, incluyendo las que el alumno hubiera cursado en dicho año académico como correspondientes a un curso anterior.

No se concederá beca si no se supera el 80% de las asignaturas del curso realizado.

La puntuación de las asignaturas cuatrimestrales, vendrá determinada por el cociente de dividir entre dos la suma de puntos precisados. Estas asignaturas computarán como media asignatura a la hora del cálculo de la calificación del curso.

La nota media exigida será de 4,75 puntos.

Estas calificaciones se acreditarán mediante certificado académico oficial.

Base 5.^a – *Valoración de los ingresos anuales de la unidad familiar.*

1. – Se ponderará asimismo, como criterio de valoración, la renta per cápita familiar anual, entendiéndose ésta como el cociente de dividir la base imponible de las rentas de todas las personas que componen la unidad familiar entre el número de miembros.

2. – A estos efectos, se considerarán como miembros componentes de la familia, el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

Base 6.^a – *Puntuación por renta per cápita familiar anual.*

La puntuación aplicable al solicitante de la beca, en virtud de los ingresos que configuran la renta per cápita anual de la unidad familiar, será la siguiente:

– Inferior a 1.202,02 euros	8,0 puntos.
– De 1.202,03 a 1.502,53 euros	7,5 puntos.
– De 1.502,54 a 1.803,04 euros	7,0 puntos.
– De 1.803,05 a 2.103,54 euros	6,5 puntos.
– De 2.103,55 a 2.404,05 euros	6,0 puntos.
– De 2.404,06 a 2.704,55 euros	5,5 puntos.
– De 2.704,56 a 3.005,06 euros	5,0 puntos.
– De 3.005,07 a 3.305,57 euros	4,5 puntos.
– De 3.305,58 a 3.906,58 euros	4,0 puntos.
– De 3.906,59 a 4.507,59 euros	3,5 puntos.
– De 4.507,60 a 5.108,60 euros	3,0 puntos.
– De 5.108,61 a 5.709,61 euros	2,0 puntos.
– De 5.709,62 a 6.310,63 euros	1,0 puntos.
– Más de 6.310,63 euros	0,5 puntos.

La no presentación de los documentos acreditativos de la renta familiar implicará un demérito de 0 puntos en este apartado.

Base 7.^a – *Puntuación a partir de la condición de familia.*

– Más de cinco hijos: 2,0 puntos.

– Por cinco hijos: 1,5 puntos.

– Por cuatro hijos: 1,0 puntos.

– Familias cuyo cabeza o persona que asuma estas funciones se encuentre en situación de desempleo o sea pensionista: 1,0 puntos.

– Huérfanos: 1,0 puntos.

– Familias cuyo cabeza o persona que asuma tales funciones acredite estado de viudedad, padre o madre soltero, divorciado o separado legalmente o de hecho: 1,0 puntos.

– Por tres hijos: 0,5 puntos.

– Por cada hermano residente en la Unidad Familiar: 0,3 puntos.

– Familias en las que alguno de los miembros computables esté afectado de minusvalía, legalmente calificada: 0,3 puntos.

Estas situaciones especiales para la resolución del procedimiento, tendrán que acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Base 8.^a – Cuantía de las ayudas económicas.

El presupuesto total de las becas será de 48.360 euros (cuarenta y ocho mil trescientos sesenta euros), cuyo 50% por importe de 24.180 euros (veinticuatro mil ciento ochenta euros) será aportado por la empresa concesionaria al Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

El importe máximo de cada beca será de 2.418 euros (dos mil cuatrocientos dieciocho euros) en concepto de manutención, alojamiento y lavandería en habitación doble.

Base 9.^a – Selección de los beneficiarios.

La puntuación obtenida por cada solicitante vendrá determinada por la resultante de la aplicación de los criterios de selección establecidos y el total servirá para fijar el orden de puntuación de los aspirantes.

En el supuesto de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes, el mismo se dirimirá a favor de la renta per cápita inferior de la unidad familiar.

Base 10. – Limitaciones e incompatibilidades.

1. – La ayuda económica se entenderá concedida para el curso académico 2003/2004.

2. – En ningún caso se concederá ayuda económica en el supuesto de que el solicitante disfrute de una beca o ayuda por parte de otro organismo público o entidad privada.

3. – El beneficiario cesará en su condición de tal, si perdiera su condición de residente.

4. – El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud podrá requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos aportados, considerando decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplieren en el plazo que se señale al efecto.

Base 11. – Pérdida de la beca.

La beca se perderá:

- a) Por renuncia.
- b) Por perder el becario la condición de residente.
- c) Por disfrutar de beca o ayuda de otro organismo público o entidad pública.
- d) Por no realizar los estudios para los que solicitó beca.

Base 12. – Solicitudes. –

1. – Las solicitudes se cursarán en el impreso que figura en el anexo I y se presentarán en el Registro General del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente en que se haga pública esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y se acompañarán de la documentación que se indica.

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- b) Certificación o justificante compulsado acreditativo de las calificaciones académicas obtenidas en las asignaturas del curso inmediato anterior (2002/2003).
- c) Fotocopia compulsada del justificante de matrícula en el curso escolar 2003/2004.

d) Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas, presentada en 2003 y referida a los ingresos de 2002 del sujeto o sujetos declarantes de la unidad familiar. Cuando los contribuyentes opten por la modalidad de declaración separada se aportará fotocopia compulsada de las hojas de ambas.

e) Si la unidad familiar no estuviese sujeta a la obligación de declarar, se presentará declaración jurada sobre este extremo, indicando la renta anual de la unidad familiar en el año 2002, así como un certificado de no haber presentado la declaración de la renta correspondiente a ese ejercicio económico, expedido por la Agencia Tributaria.

f) Fotocopia compulsada del Libro de Familia donde figuren los miembros de la unidad familiar, o fotocopia compulsada de título de familia numerosa en su caso, así como de los documentos a los que se refiere la base 7.^a.

g) Certificado de empadronamiento extendido por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente al municipio donde el solicitante tenga su residencia.

h) Número de cuenta bancaria del beneficiario.

i) Declaración de responsabilidad de no percibir otra beca o ayuda económica para los mismos estudios.

Base 13. – Subsanación de efectos.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos que prevé el artículo 91.2 de dicha ordenación legal.

El incumplimiento de lo establecido en la presente base dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la ayuda económica.

Base 14. – Abono de la beca.

El abono de la ayuda económica correspondiente a la beca requerirá la presentación de un certificado emitido por la Residencia Universitaria San Agustín en el que se acredite el periodo de permanencia del residente en la misma.

Base 15. – Resolución.

La resolución de esta convocatoria corresponderá a la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud a propuesta de su Presidente, una vez realizada la valoración y previos los informes técnicos sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada.

Base 16. – Plazo límite para justificar la beca.

Comunicada la concesión de la beca, se establece como fecha límite para justificar la ayuda económica de conformidad con lo señalado en la base decimocuarta de la presente Convocatoria, el día 31 de julio de 2004.

Base 17. – Incidencias.

La Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas de esta Convocatoria, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Disposición Final. –

La presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, 12 de febrero de 2004. – El Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, Jorge Mínguez Núñez. – El Secretario General, José María Manero Frías.

ANEXO I

1.º – Datos del/de la solicitante:

Apellidos Nombre
 D.N.I. Fecha de nacimiento
 Dirección
 Población C.P.
 Teléfono

2.º – Datos académicos:

Estudios realizados durante el Curso 2002/2003
 Calificación obtenida
 Estudios que se realizan en el Curso 2003/2004
 Lugar donde se cursan

3.º – Situación familiar:

Grado de parentesco	Apellidos y Nombre	Edad (años)	Estudia (sí/no)	Trabaja (sí/no)	Subsidio de desempleo (sí/no)
PADRE					
MADRE					
HIJO 1.º					
HIJO 2.º					
HIJO 3.º					
HIJO 4.º					
HIJO 5.º					
HIJO 6.º					

Sobre: Otras materias.

De: Doña Carmen Santamaría Merino y don Santos Santamaría Merino.

Procuradora: Doña Teresa Alonso Asenjo.

Doña Concepción Pilar Fernández Martínez de Septién, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Lerma.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato, seguido en este Juzgado al número 10/2004, por el fallecimiento sin testar de don Nicomedes Santamaría Merino, nacido en Villalmanzo, el 3-05-1930, hijo de Antonio y Francisca, fallecido en Burgos el día 5-10-2003, en estado de soltero, y vecino de Villalmanzo, siendo sus legítimos herederos sus hermanos de doble vínculo doña Carmen y don Santos Santamaría Merino, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de los treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Lerma, a 13 de febrero de 2004. – La Juez, Concepción Pilar Fernández Martínez de Septién. – El Secretario (ilegible).

200401451/1741. – 40,00

ESTELLA/LIZARRA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Procedimiento: Juicio de faltas.

N.º procedimiento: 38/2004.

N.I.G.: 3109743220040000276.

Denunciante: Agente 280 Policía Foral.

Imputados: Don José Angulo García y don Carlos Cuevas Ruiz.

En el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Estella/Lizarra, a 23 de febrero de 2004.

Se hace saber: Que en el juicio de faltas n.º 38/2004, se ha acordado citar a don Carlos Cuevas Ruiz.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos, por medio de la presente se le cita a Vd. a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en calle Plaza de San Martín, 4 de Estella, para el día y hora que al pie del presente se detalla, al objeto de asistir a la celebración del presente juicio de faltas, pudiendo comparecer asistido de Letrado de su elección, si se trata de denunciante o denunciado, y debiendo aportar a dicho acto los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Citar a: Don Carlos Cuevas Ruiz.

Domicilio: Reyes Católicos, 17 de Miranda de Ebro (Burgos).

Asimismo, se cita a Vd. con el apercibimiento de que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impidiere, si es denunciante o denunciado, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho. Y de tratarse de testigo, se le podría imponer la multa que a tal efecto establece la L.E.Criminal.

Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma.

En Estella/Lizarra, a 11 de febrero de 2004. – El Secretario.

Y para que conste y sirva de citación a don Carlos Cuevas Ruiz, actualmente en paradero desconocido, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas n.º 38/2004, el día 28 de abril de 2004, a las 10,35 horas, en calidad de denunciado y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Estella/Lizarra, a 3 de febrero de 2004. – El Secretario Judicial (ilegible).

200401656/1656. – 62,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número dos

52600.

Juicio de faltas: 131/2004.

Número de identificación único: 09059 2 0202604/2002.

Representados: Don Juan José Jiménez Cortés y doña Concepción Jiménez Cortés.

Doña Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 131/2004 se ha acordado citar a don Juan José Jiménez Cortés y doña Concepción Jiménez Cortés, en providencia dictada con esta fecha por el Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, en el juicio de faltas arriba indicado, para que el próximo día 21 de abril de 2004 a las 10,00 horas de su mañana, comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Avenida de la Isla, n.º 10, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir los citados como parte, con las pruebas de que intenten valerse, pudiendo ser asistidos de Abogado (art. 963 de la L.E. Criminal), y asistirán en calidad de denunciados.

Y para que conste y sirva de citación a don Juan José Jiménez Cortés y doña Concepción Jiménez Cortés, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 27 de febrero de 2004. – La Secretario, Teresa Escudero Ortega.

200401722/1740. – 54,00

LERMA

Juzgado de Primera Instancia número uno

75050.

N.I.G.: 09194 1 0100040/2004.

Procedimiento: Declaración de herederos 10/2004.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300655/2003.

01000.

N.º autos: Demanda 642/2003.

N.º ejecución: 81/2003.

Materia: Despido.

Demandados: Don Román López Mediavilla y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución 81/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Félix Ibáñez de Juana contra la empresa Román López Mediavilla, se ha dictado en fecha 14 de enero de 2004, auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva. —

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado don Román López Mediavilla, en situación de insolvencia total por importe de 5.134,13 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.ª, para su conformidad. Conforme, el Ilmo. Sr. Magistrado. — La Secretario Judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Román López Mediavilla, en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 9 de febrero de 2004. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200401055/1049. — 84,00

N.I.G.: 09059 4 0300608/2003.

01000.

N.º autos: Demanda 594/2003.

N.º ejecución: 105/2003.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fogasa y Alplabur, S.L.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución 105/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Carlos Javier Gutiérrez Becerril contra la empresa Alplabur, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva. —

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Alplabur, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 598,37 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.ª, para su conformidad. Conforme, el Ilmo. Sr. Magistrado. — La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alplabur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 9 de febrero de 2004. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200401072/1083. — 74,00

N.I.G.: 09059 4 0300572/2003.

01000.

N.º autos: Demanda 561/2003.

N.º ejecución: 103/2003.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fogasa y Obregón Arribas, S.L.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución 103/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Lucio Rioja Alvarez contra la empresa Obregón Arribas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva. —

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Obregón Arribas, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.121,62 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.ª, para su conformidad. Conforme, el Ilmo. Sr. Magistrado. — La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obregón Arribas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 5 de febrero de 2004. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200401073/1084. — 76,00

N.I.G.: 09059 4 0300660/2003.

01030.

N.º autos: Demanda 647/2003.

N.º ejecución: 104/2003.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fogasa y Obregón Arribas, S.L.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución 104/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Daniel Marcos Martínez contra la empresa Obregón Arribas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de la Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta. — Auto. — En Burgos, a 5 de febrero de 2004.

Hechos. —

Primero: Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Daniel Marcos Martínez y de otra como demandados Fogasa y Obregón Arribas, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 4 de diciembre de 2003 para cubrir la cantidad de 971,10 euros de principal, más otros 97,11 euros para intereses y costas, calculados provisionalmente.

Segundo: Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por este Juzgado de lo Social número tres de Burgos en el procedimiento de ejecución número 41/03, según consta en auto de fecha 26 de septiembre de 2003, cuya copia se ha aportado a estos autos.

Tercero: Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia de la ejecutada por este Juzgado de lo Social número tres de Burgos en el procedimiento de ejecución n.º 41/03, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos jurídicos. —

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 274 de la L.P.L., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 248 de esta Ley.

Segundo: En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte dispositiva. —

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Obregón Arribas, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.068,21 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.ª, para su conformidad. Conforme, el Ilmo. Sr. Magistrado. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obregón Arribas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. — En Burgos, a 5 de febrero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200401074/1085. — 158,00

N.I.G.: 09059 4 0300649/2003.
01030.

N.º autos: Demanda 639/2003.

N.º ejecución: 94/2003.

Materia: Ordinario.

Demandados: Indusiglo, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución 94/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Miguel Angel Bóveda García contra la empresa Indusiglo, S.L., sobre ordinario se ha dictado la siguiente:

Propuesta de la Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta. — Auto. — En Burgos, a 4 de febrero de 2004.

Hechos. —

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Miguel Angel Bóveda García y de otra como demandados Indusiglo, S.L. y Fogasa, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 10 de noviembre de 2003 para cubrir un total de 3.972,27 euros en concepto de principal, más otros 794,46 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Segundo: Asimismo, con fecha 12 de diciembre de 2003, se dictó providencia en la que se decretaba el embargo y la retención a disposición de la presente ejecución del sobrante, por importe de 272,59 euros, existente a favor de la ejecutada Indusiglo, S.L., en la ejecución num. 95/03 de este Juzgado. Cantidad que será transferida a los efectos de su entrega al ejecutante una vez sea firme la tasación de costas efectuada en la citada ejecución.

Razonamientos jurídicos. —

Primero: Disponen los artículos 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial, que en el presente caso será parcial, habida cuenta de la transferencia que se realice a la presente ejecución del sobrante, de la ejecución num. 95/03 de este Juzgado que asciende a tan sólo 272,59 euros, y quedando, en consecuencia, pendiente de abono por la ejecutada Indusiglo, S.L. la cantidad de 4.494,14 euros, correspondientes al principal más intereses y costas calculados provisionalmente.

Parte dispositiva. —

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Indusiglo, S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 4.494,14 euros, correspondientes al principal más intereses y costas calculados provisionalmente, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Una vez sea transferido el sobrante indicado en el hecho segundo y en los razonamientos jurídicos de la presente resolución, se acordará acerca de su entrega al ejecutante a los efectos legales correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efecto ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.ª, para su conformidad, el Magistrado-Juez, Jesús Carlos Galán Parada. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Indusiglo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. — En Burgos, a 4 de febrero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200401076/1087. — 164,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Admisión definitiva del permiso de investigación denominado «Medina» n.º 4.673, para recursos de la sección C)

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Hace saber: Que ha sido admitido definitivamente el Permiso de Investigación que a continuación se cita, con expresión de su número, nombre, recursos, superficie, municipios afectados, titularidad y domicilio.

Permiso de investigación n.º 4.673; nombre: Medina; mineral: Recursos de la sección C); superficie: 63 cuadrículas mineras; términos municipales: Espinosa de los Monteros y Valle de Losa; titular: Minería, Geología y Medio Ambiente, S.L., con domicilio en C/ Castillo de Quejana, 8 bajo, 01007 Vitoria.

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978).

Burgos, 3 de diciembre de 2003. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200311296/862. — 19,38

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.294

Por el Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.294, del término de Cabañes de Esgueva (Burgos), con una superficie de 2.667,5987 Has.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente en las oficinas de este Servicio Territorial, C/ Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, 12 de diciembre de 2003. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200311286/1149. — 19,38

Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.015

Por la Junta Vecinal de Los Ordejones, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.015, del término de Ordejón de Arriba (Burgos), con una superficie de 2.094 Has.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente en las oficinas de este Servicio Territorial, C/ Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, 15 de diciembre de 2003. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200311297/1150. — 20,52

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Salamanca

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 37/03

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican.

Nombre/Razón Social: Cipriano Medina Rivas. Documento Nacional de Identidad: 13.044.543 R. Domicilio: Las Calzadas, 7, Burgos. Procedimiento: Emb. Cta. Cte.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 37/03, sita en Ctra. de Salamanca, 24 - 37700 Béjar (Salamanca) en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Béjar, 28 de enero de 2004. — El Recaudador Ejecutivo, José Luis Ortiz López.

200400881/906. — 54,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

El Ayuntamiento de Tardajos, con domicilio en plaza Leandro Mayoral, 1 de Tardajos (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para la realización de obras de entubamiento del arroyo conocido como La Cerca, en el término municipal de Tardajos (Burgos).

Información pública. —

Las obras descritas en la documentación técnica presentada, suscrita por el Ingeniero de Caminos don Carlos Ortega Cueva, en octubre de 2003 y visado con el número 200325012 son:

- Entubamiento en 160 ml. del arroyo La Cerca mediante tubería de 1.000 mm. de diámetro en la zona conocida como La Cerca, en el término municipal de Tardajos (Burgos).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Tardajos (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 de Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OC 32540/03 BU).

Valladolid, 26 de enero de 2004. — El Secretario General, Ricardo Rodríguez Montejo.

200400799/1013. — 34,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Acción Social

Convocatoria municipal de subvenciones para la concesión de ayudas financieras para la promoción del empleo autónomo para el año 2004

La Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2004 aprobó las bases de la convocatoria pública de subvenciones para la concesión de ayudas financieras para la promoción del empleo autónomo para el año 2004, con un presupuesto de 60.101,21 euros, sin perjuicio de que tras la aprobación del presupuesto municipal para el 2004 esta cantidad pueda ser aumentada o disminuida.

Las bases de dicha convocatoria pueden recogerse en la Sección de Acción Social sita en la Avda. del Cid, n.º 3, en horario de 8,00 a 15,00 horas.

Las solicitudes de estas subvenciones deberán presentarse, en modelo oficial, a través del Registro General del Ayuntamiento. El plazo de presentación está abierto durante todo el año dentro de la consignación presupuestada.

Burgos, 2 de febrero de 2004. — El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200401207/1231. — 438,00

BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS FINANCIERAS PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO AUTONOMO AÑO 2004

Desde el Servicio Municipal de Empleo se vienen desarrollando distintas actuaciones para facilitar el acceso al mercado laboral de aquellos colectivos con mayores dificultades de inserción socio-laboral; entre ellas un programa de concesión de ayudas financieras para la promoción del empleo autónomo.

La presente convocatoria de subvenciones para la promoción del empleo autónomo garantiza los principios de publicidad, con-

urrencia y objetividad establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 1.º — *Objeto y finalidad.*

La presente Convocatoria tiene por objeto fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones en el ámbito del municipio de Burgos, a proyectos de autoempleo presentados por emprendedores desempleados y empadronados en Burgos, que deben establecerse por cuenta propia para iniciar una nueva actividad empresarial en su diversidad de constitución, cooperativas o sociedades civiles, mercantiles o laborales o entren a formar parte de una sociedad ya constituida siempre que sea socio trabajador.

Artículo 2.º — *Beneficiarios.*

Podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria:

1. Desempleados inscritos en la Oficina de Empleo del INEM, con tres meses de antelación a la presentación de la solicitud, que proyecten la creación de su propio puesto de trabajo mediante su constitución en trabajadores autónomos o mediante su incorporación como socios trabajadores a Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y/o a Sociedades Mercantiles. Se excluye la incorporación como trabajadores de aquellos que sean socios de la sociedad.

En los casos de que el Proyecto de Autoempleo, se constituya a efectos empresariales como Sociedad Civil o Mercantil, Cooperativa de Trabajo o similares se otorgará una sola subvención de 1.502,53 euros al proyecto con independencia del número de las personas físicas que lo promuevan.

2. Los ingresos de los posibles beneficiarios deberán ser iguales o inferiores a 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, no computándose como ingresos a estos efectos los derivados de prestaciones por desempleo.

3. No serán titulares de algún derecho real sobre bienes inmuebles, excepto la vivienda habitual incluida una plaza de garaje y/o trastero.

4. Los rendimientos de capital mobiliario según la última declaración de la renta en el Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas no deben exceder de la cantidad de 1.803,04 euros.

5. Los beneficiarios serán vecinos del municipio de Burgos (empadronados con un año de antelación a la presentación de la solicitud) y fijarán el domicilio de la actividad económica en el término municipal de Burgos.

6. Los beneficiarios no serán deudores de la Hacienda Municipal y no tendrán pendientes de justificar otras subvenciones municipales. Del mismo modo deben acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7. Los beneficiarios no habrán ejercido actividad como trabajadores por cuenta propia en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

Artículo 3.º — *Requisitos de los proyectos.*

Proyectos empresariales que reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

Artículo 4.º — *Dotación presupuestaria.*

El crédito asignado a la presente convocatoria será el que oportunamente se determine en el presupuesto municipal de 2004.

Artículo 5.º — *Cuantía de las ayudas.*

Cada proyecto podrá ser subvencionado con una cantidad de 1.502,53 euros.

En caso de profesionales que ejerzan su actividad desde su domicilio particular la cantidad a subvencionar será de 751,26 euros.

No obstante lo indicado en los párrafos anteriores, la cuantía asignada está sometida a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto general municipal.

Artículo 6.º – Gastos subvencionables.

La subvención concedida será justificada mediante gastos corrientes. Son gastos subvencionables:

- Alquileres del local de negocio.
- Suministros y servicios exteriores.
- Gastos de Seguridad Social (autónomos).
- Gastos de personal.

Artículo 7.º – Criterios de valoración.

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, se dará prioridad en la concesión a las empresas con mayor valoración en los siguientes criterios de valoración:

- El proyecto empresarial sea viable técnica, económica y financieramente y adecuación de los recursos previstos para su realización.
- Puestos de trabajo que va a generar la actividad empresarial.
- La actividad empresarial sea innovadora o esté recogida dentro de los nuevos yacimientos de empleo.
- Los emprendedores pertenezcan a un colectivo con dificultades de inserción laboral (jóvenes, mayores de 45 años, discapacitados, minoría étnica, inmigrantes, familias monoparentales...).
- Experiencia laboral y formación académica acreditada en la actividad objeto de la empresa.
- Realización de actividades de fomento del empleo impulsadas por el Ayuntamiento (Escuelas Taller, Talleres de Empleo, programas operativos...).

Artículo 8.º – Solicitud y tramitación.

Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos deberán ser presentadas en instancia normalizada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

El plazo de presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente a que aparezca publicada la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención. Según modelo oficial.
- Declaración jurada del solicitante manifestando su intención de establecerse como trabajador autónomo o de incorporarse como socio trabajador a Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Anónimas y/o a Sociedades de Responsabilidad Limitada. Según modelo oficial.
- Memoria explicativa del proyecto empresarial acompañada de un plan financiero que acredite la viabilidad del proyecto empresarial.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (INEM).
- Certificado de situación laboral expedido por el INEM.
- Certificado de prestaciones expedido por el INEM.
- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificado de empadronamiento.
- Documentación acreditativa del nivel de ingresos del solicitante y de la carencia de bienes inmuebles (copia de la última declaración de la renta o certificado de no haber presentado declaraciones y certificado del Catastro).
- N.º cuenta bancaria (20 dígitos).

La fecha de expedición de los certificados acreditativos de la situación laboral de los solicitantes deberá coincidir con la fecha de presentación de la solicitud. Se considerará que hay coincidencia si no hay una diferencia de más de diez días naturales entre ambas fechas.

Artículo 9.º – Procedimiento para la concesión de la subvención.

El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Los Técnicos del Servicio Municipal de Empleo procederán a la comprobación de las solicitudes, requiriendo a los firmantes de las defectuosas o documentación incompleta para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos. Se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días la adjunte; apercibiéndose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

Artículo 10. – Justificación y cobro de la subvención.

De la subvención concedida a cada uno de los proyectos seleccionados se pagará el 100% una vez recaiga el correspondiente acuerdo de aprobación.

Los beneficiarios se verán obligados a justificar que han efectuado el pago de la actividad subvencionada en el plazo máximo de cinco meses a contar desde la fecha de concesión de la subvención.

Los beneficiarios presentarán la siguiente documentación:

- Alta en Seguridad Social de los beneficiarios.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Facturas o cualquier otro documento acreditativo de la realización del gasto subvencionado.
- Documentación justificativa del pago.
- Las sociedades, tanto las civiles como las mercantiles y las cooperativas de trabajo asociado, presentarán además, la siguiente documentación:
 - Copia de las Escrituras de Constitución y Estatutos y/o, en su caso, del contrato de constitución de la sociedad.
 - Copia de la tarjeta del N.I.F.

Nota: Los beneficiarios presentarán documentos originales y una copia de los mismos para su incorporación por copia testimoniada en el expediente.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases y en particular, la no realización del Proyecto, la falta de justificación o el desvío de la subvención concedida para una finalidad diferente, darán lugar a la revocación de la subvención, con la obligación por parte del titular del Proyecto de reintegrar las cantidades recibidas, las cuales tendrán la consideración de ingresos de derecho público a efectos de su reclamación.

Artículo 11. – Resolución de expedientes.

Habrà que estar a lo determinado por el título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El órgano competente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, acordará la concesión de subvenciones según la propuesta elaborada por el Órgano Colegiado que tendrá los siguientes componentes:

- Un representante del Servicio Municipal de Empleo.
- Un representante designado por la Concejalía de Juventud.
- Un representante de la Unidad de Empleo de la UBU.

El pago de subvenciones se efectuará con carácter previo a la justificación de la misma.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento, o ser impugnado directamente mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de

Burgos, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 12. – Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Convocatoria serán compatibles con otras ayudas y subvenciones otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas y otros ingresos, si los hubiere, no supere el coste previsto en el presupuesto de la empresa. Se exceptúan aquellas otorgadas por el Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad.

A las empresas que se les conceda un espacio dentro del Centro de Iniciativas Empresariales de Acción Social (C.I.E. Capiscol) podrán acceder a esta subvención por todos aquellos gastos corrientes que realice la empresa.

Artículo 13. – Medidas de garantía en favor del interés público.

La Comisión Informativa de Acción Social sin perjuicio de las actuaciones que a tal efecto pudiera realizar el personal del Servicio Municipal de Empleo, podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

Artículo 14. – Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todo el 2004.

La solicitud de subvención se hará antes de darse de alta en la Seguridad Social y en el I.A.E.

Artículo 15. – Publicación.

El extracto de la Convocatoria de subvenciones se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciendo referencia al lugar en que los interesados puedan consultar las bases de la misma.

Artículo 16. – Motivación y resolución.

El órgano competente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, acordará la concesión de subvenciones según la propuesta elaborada por el Equipo Técnico del Servicio Municipal de Empleo, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones lo señalado en el título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento, o ser impugnado directamente mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 17. – Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 18. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Convocatoria municipal de subvenciones para becas de comedor en las escuelas infantiles municipales para el ejercicio 2003/2004

La Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2004 aprobó las bases de la convocatoria pública de subvenciones para becas de comedor en las escuelas infantiles municipales para el ejercicio 2003/2004, con un presupuesto de 13.493,00 euros.

Las bases de dicha convocatoria pueden recogerse en la Sección de Acción Social sita en la Avenida del Cid, n.º 3, en horario de 8,00 a 15,00 horas.

La solicitud de estas subvenciones deberá presentarse en modelo oficial, a través del Registro General. El plazo de presentación está abierto durante todo el año dentro de la consignación presupuestada.

Burgos, 2 de febrero de 2004. – El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200401208/1232. – 244,50

* * *

BASES PARA LA CONCESION DE BECAS DE COMEDOR EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES. CURSO 2003/2004

Objeto de las becas.

Este programa tiene como objeto la concesión de becas a las madres, padres, o tutores legales para financiar los gastos económicos del comedor de los niños/as de 0 a 3 años de Escuelas Infantiles Municipales.

Los gastos de los servicios de comedor suponen para las familias un desembolso económico elevado, en especial para los de escasos recursos económicos.

Con esta prestación social se favorece a las familias que tienen recursos más limitados, en cuanto que la oferta de un régimen de comedor subvencionado favorece, además de un régimen alimentario adecuado, la permanencia de los niños/as en el centro educativo sin solución de continuidad hasta el momento de su recogida por los padres o familiares, y la igualdad de oportunidades en la conciliación de la vida familiar.

Beneficiarios.

Padres o/y madres o tutores legales de niños/as, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Que sus hijos/as estén matriculados en las Escuelas Infantiles Municipales durante el curso 2003/2004.
- Que la renta per cápita familiar anual sea igual o inferior a 3.708 euros.
- Haber solicitado a la Junta de Castilla y León las ayudas para financiar gastos de las Escuelas de Educación Infantiles, Guarderías Infantiles u otras fórmulas de atención a la infancia, en la última convocatoria.
- Estar al corriente en el pago de las cuotas educativas mensuales de la Escuela y no tener deudas con el Ayuntamiento.

Las becas se conceden para el periodo escolar desde septiembre de 2003 hasta agosto de 2004.

Dotación presupuestaria.

- La consignación presupuestaria es de 13.493 euros, para el curso 2003/04, de los cuales 4.420 euros serían imputables al ejercicio 2003 y 9.073 euros al ejercicio 2004.
- La cuantía de las becas podrá ser del 25%, 50% y 75%. En ningún caso puede representar el 100% del coste.

3. – No se podrán conceder mayor importe de becas que la consignación disponible, salvo expediente de modificación de créditos aprobado reglamentariamente. En el caso que el importe de las solicitudes informadas favorablemente excedan a la consignación disponible, sólo podrán aprobarse las que correspondan por turno de su presentación según el número del Registro Municipal y hasta la extinción del crédito presupuestario.

Determinación de la renta per cápita.

La renta per cápita familiar es el resultado de dividir la base general de la base imponible del Impuesto sobre la Renta del último periodo impositivo, previa a la aplicación del mínimo personal y familiar entre el número de miembros de la unidad familiar.

Para las personas que no tengan obligación de declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se compu-

tará, a efectos de la del anterior límite, la renta disponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar proporcionada por la Agencia de la Administración Tributaria.

A los efectos de determinar el número de miembros de la unidad familiar se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- En caso de familias monoparentales se computará un miembro más.

- En caso de minusvalía igual o superior al 33% de alguno de los miembros de la unidad familiar, se computará un miembro más.

- En los supuestos de familias numerosas (3 o más hijos) se computará un miembro más.

<i>Renta per cápita familiar anual</i>	<i>% beca</i>
De 2.604 hasta 3.708 euros	25%
De 1.860 hasta 2.580 euros	50%
Hasta 1.854 euros	75%

Los beneficiarios de las becas están obligados a comunicar cualquier modificación en la renta familiar.

Solicitudes.

Debe cumplimentarse la solicitud según modelo adjunto.

Las solicitudes pueden recogerse en las Escuelas Infantiles y en los CEAS y deben presentarse en el Registro General del Ayuntamiento.

Se presentará una única solicitud por cada niño/a que asista a la Escuela Infantil Municipal para todo el periodo de tiempo al que hace referencia la presente convocatoria.

La Sección de Acción Social se reserva el derecho de requerir al CEAS correspondiente un informe social, con el objeto de completar la valoración de la beca.

La valoración económica de la situación familiar se realizará en base a la documentación aportada en el expediente de admisión, sin perjuicio de que si se producen alteraciones en la renta familiar pueda requerirse documentación justificativa en otro momento.

Plazo de solicitud.

Este programa municipal tiene el carácter de convocatoria abierta durante el curso escolar de 2003/2004, pudiéndose presentar las solicitudes en el transcurso del año, y sin que esté sujeto por tanto a plazo de caducidad.

Pago de las becas de comedor.

La entidad adjudicataria de la gestión de las Escuelas Infantiles Municipales tendrá derecho -previa presentación de relación detallada- a una liquidación mensual por el importe de las becas concedidas a la fecha.

Base final.

La Junta de Castilla y León establece una línea de ayudas para financiar gastos de las Escuelas Infantiles, guarderías, cuyo plazo de presentación de solicitudes para cubrir los gastos de enero a agosto de 2003, se ha publicado en el mes de septiembre y cuyo pago suele retrasarse un periodo inferior de tres meses, causando dificultades a las familias con escasos recursos económicos que no tienen disponibilidad para anticipar los gastos de comedor.

El baremo económico que se establece en esta línea de ayudas, es más ventajoso que el del Ayuntamiento pudiéndose acoger a esta ayuda un mayor número de familias ya que su nivel de ingresos es más elevado, lo que se traduce en que a cualquier solicitante de beca del Ayuntamiento previsiblemente se le concederá posteriormente la ayuda de la Junta.

Con objeto de racionalizar esta situación, las becas municipales que se conceden tendrán el carácter de «anticipo», de tal forma que el beneficiario queda obligado a reintegrar al Ayun-

tamiento el importe de la beca concedida por la Junta de Castilla y León, y hasta la cuantía del anticipo.

Para la efectividad de esta medida, en la resolución de la concesión de la beca deberá hacerse constar una cláusula en la que se especifique que esta ayuda tiene el concepto de anticipo y a resultas de la beca solicitada por el interesado ante la Junta de Castilla y León.

Convocatoria municipal de subvenciones para acciones humanitarias de emergencia en el ámbito internacional en el año 2004

La Comisión Municipal de Gobierno de 27 de enero de 2004 aprobó las bases de la convocatoria pública de subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales para acciones humanitarias en situaciones de emergencia en el ámbito internacional, con un presupuesto de 80.992 euros, sin perjuicio de que tras la aprobación del presupuesto municipal para 2004 esta cantidad pueda ser aumentada o disminuida.

Las bases de dicha convocatoria pueden recogerse en la Sección de Acción Social sita en la Avda. del Cid, n.º 3, en horario de 8,00 a 15,00 horas.

La solicitud de estas subvenciones deberá presentarse en modelo oficial, a través del Registro General. El plazo de presentación está abierto durante todo el año dentro de la consignación presupuestada.

Burgos, 2 de febrero de 2004. - El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200401209/1233. - 373,50

* * *

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA ACCIONES HUMANITARIAS DE EMERGENCIA EN EL AMBITO INTERNACIONAL

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2004

1. - Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objeto la financiación de acciones humanitarias tendentes a paliar situaciones de emergencia derivadas de catástrofes naturales, conflictos bélicos, así como cualquier otra circunstancia excepcional sobrevenida en países en vías de desarrollo.

2. - Crédito de la convocatoria.

El crédito asignado a esta convocatoria se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto del Ayuntamiento de Burgos para el año 2004.

3. - Destinatarios.

La Entidad u ONGD que concurra a esta convocatoria, deberá cumplir los requisitos siguientes:

a) Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente con una antigüedad mínima de un año anterior al anuncio de la convocatoria.

b) Estar inscrita y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de presentación de la solicitud.

c) Disponer de sede o delegación permanente en el término municipal de Burgos.

d) Tener acreditado en sus estatutos como fines propios la realización de actividades de cooperación con países en vías de desarrollo.

e) Ser activa en el ámbito municipal de Burgos en programas de promoción de la solidaridad o sensibilización de la ciudadanía ante los problemas de los países en vías de desarrollo.

4. – Causas de exclusión.

a) No podrán acceder aquellas Entidades u Organizaciones no Gubernamentales que en la fecha de resolución de esta convocatoria no hayan justificado, en cualquiera de las tres convocatorias municipales, las subvenciones que se les hayan concedido en ejercicios anteriores, y en los plazos establecidos en las bases de las mismas.

b) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para los proyectos objeto de esta convocatoria.

c) La presentación de más de un proyecto en la misma convocatoria, requerirá la previa justificación de la subvención anteriormente concedida en dicha anualidad.

d) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.

5. – Acciones a subvencionar.

a) Adquisición o envío de materiales básicos, ayuda alimentaria, equipos sanitarios, etc.

b) Envío o intervención de equipos humanos especializados en situaciones de emergencia.

c) Ayuda económica para adquisición de material básico en la zona de actuación.

6. – Criterios de valoración de los proyectos.

a) El grado de urgencia o necesidad de las acciones.

b) El impacto en cuanto a población afectada.

c) La experiencia y capacidad de la Entidad solicitante en materia de acciones humanitarias de emergencia.

d) La implicación de la Entidad u ONGD en las acciones que se van a llevar a cabo y para las cuales se solicita subvención.

e) La relación entre el valor de los materiales que se envíen y los costes de envío de los mismos.

7. – Compatibilidad de las subvenciones.

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

8. – Presentación de solicitudes.

Estas subvenciones podrán concederse de oficio a solicitud municipal, y a favor de una Entidad u ONGD que canalice la ayuda de emergencia, siempre que esté previamente acreditada con un Plan de Intervención en la zona objeto de la ayuda concedida.

Las solicitudes formuladas a iniciativa de una Entidad u ONGD, deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, con la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde conforme al modelo que figura en el anexo I. El plazo de presentación de proyectos permanecerá abierto durante todo el año 2004.

b) Memoria del proyecto o acción en la que se especifique lugar y tipo de intervención, descripción de objetivos, plazos de ejecución y metodología de evaluación.

c) Declaración de la Entidad u Organización no Gubernamental por la que se compromete a garantizar la ejecución de las acciones humanitarias.

d) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización no Gubernamental en los registros públicos donde conste (entre ellos el Registro Municipal de Asociaciones).

e) Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados por la Entidad, especialmente en acciones humanitarias de emergencia.

f) Fotocopia de los Estatutos de la Entidad u Organización no Gubernamental.

g) Fotocopia del N.I.F.

h) Fotocopia de la página de la libreta bancaria donde aparece la entidad bancaria y el número de cuenta.

i) Certificado de la Entidad solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

La documentación de los apartados d) al i) inclusive no será necesario presentarla, cuando hayan sido acreditados municipalmente en otras convocatorias de subvenciones.

9. – Procedimiento para la concesión de la subvención.

El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las solicitudes presentadas serán informadas por los servicios técnicos de Acción Social, teniendo en cuenta los criterios de valoración de proyectos establecidos por el Consejo Local de Cooperación al Desarrollo, y una vez informadas por dicho órgano consultivo, se resolverán por la autoridad municipal competente, a propuesta de la Comisión de Acción Social.

Aquellas solicitudes, que por su carácter urgente, precisen de una resolución inmediata, serán informadas por los servicios técnicos de la Sección de Acción Social y resueltas por el órgano municipal competente a propuesta de la Comisión de Acción Social. El Consejo Local de Cooperación al Desarrollo será informado de estas resoluciones en la siguiente reunión que celebre.

Las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, que se computará a partir de la presentación de la solicitud en el Registro Municipal.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento, o ser impugnado directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa reformada por la Ley Orgánica 19/2003 de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

10. – Obligaciones de las entidades beneficiarias.

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.

b) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

c) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a los objetivos del mismo, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos de ejecución, o diferencias presupuestarias deberán ser comunicadas al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, la Entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.

f) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

g) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

11. — *Plazos de ejecución.*

Los plazos de ejecución de la actividad subvencionada vendrán marcados por las especiales características de las acciones de emergencia, no aprobándose una nueva subvención sin haber justificado la anterior.

12. — *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se efectuará en un único desembolso y una vez aprobada por el Ayuntamiento, a cuyos efectos los servicios económicos municipales transferirán la ayuda concedida a la cuenta bancaria de la respectiva Entidad u ONGD.

13. — *Justificación de la subvención.*

Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar la documentación siguiente:

a) Memoria técnica que desarrolle el trabajo desarrollado, impacto del mismo y grado de cumplimiento de los objetivos.

b) Relación numerada en orden correlativo de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia. La relación se conformará según el modelo siguiente: número de factura o documento, concepto, proveedor, importe en moneda del país e importe en euros.

Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.

Aquellos documentos emitidos en idioma distinto de la lengua castellana deberán ser correspondientemente traducidos a ésta.

14. — *Régimen sancionador.*

A los efectos de la regulación del régimen sancionador se deberá estar a lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

15. — *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

* * *

ANEXO I

Convocatoria municipal de subvenciones para acciones humanitarias de emergencia en el ámbito internacional

CONVOCATORIA AÑO 2004

ENTIDAD:
Denominación:
Domicilio:
Localidad: C.P.:
Provincia: Teléfono:

REPRESENTANTE LEGAL:
Nombre y apellidos:
D.N.I.:
Dirección:
Localidad: C.P.:
Provincia: Teléfono:
Cargo que ocupa:

ACCION HUMANITARIA PRESENTADA:
Denominación:
Presupuesto total:
Subvención solicitada:

En Burgos, a de de 2004.

El Representante Legal,

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

Convocatoria municipal de subvenciones para proyectos de educación y sensibilización en el año 2004

La Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2004 aprobó las bases de la convocatoria pública de subvenciones para proyectos de educación y sensibilización en la cooperación al desarrollo, con un presupuesto de 30.598,00 euros, sin perjuicio de que tras la aprobación del presupuesto municipal para el 2004 esta cantidad pueda ser aumentada o disminuida.

Las bases de dicha convocatoria pueden recogerse en la Sección de Acción Social sita en la Avda. del Cid, n.º 3, en horario de 8,00 a 15,00 horas.

La solicitud de estas subvenciones deberá presentarse en modelo oficial, a través del Registro General. El plazo de presentación está abierto durante todo el año dentro de la consignación presupuestada.

Burgos, 2 de febrero de 2004. — El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200401210/1234. — 426,00

* * *

CONVOCATORIA MUNICIPAL PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS DE EDUCACION Y SENSIBILIZACION A LA COOPERACION AL DESARROLLO

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2004

1. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la financiación de proyectos educativos y de sensibilización a la cooperación al desarrollo que cumplan los siguientes objetivos:

a) Apoyar propuestas educativas que fomenten valores y actitudes solidarias.

b) Sensibilizar e informar a la sociedad burgalesa sobre la realidad socio-económica de los países en vías de desarrollo.

c) Promover en Burgos los valores de la tolerancia y la solidaridad entre seres humanos y culturas de diferentes orígenes y procedencias geográficas.

d) Fomentar la realización de actividades de educación a la cooperación al desarrollo.

e) Impulsar la participación efectiva del personal voluntario en la realización de las actividades de sensibilización.

f) Formación del personal especializado en las tareas de cooperación al desarrollo.

2. — *Crédito de la convocatoria.*

El crédito asignado a esta convocatoria se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto del Ayuntamiento de Burgos para el año 2004.

3. — *Destinatarios.*

- Entidades u Organizaciones no Gubernamentales.
- Coordinadora de ONGD.
- Asociaciones de vecinos.
- Centros educativos públicos o privados de los niveles de infantil, primaria, secundaria y enseñanzas medias.
- Universidad de Burgos.
- Consejo Local de Cooperación al Desarrollo.

4. — *Requisitos de los solicitantes.*

En el caso de los tres primeros destinatarios los requisitos exigidos son los siguientes:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente con una antigüedad mínima de un año anterior al anuncio de la convocatoria.

b) Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de presentación de la solicitud.

c) Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de Burgos.

d) Ser activas en el ámbito de Burgos.

En el caso de los centros educativos:

- a) Los centros deberán estar ubicados en el municipio de Burgos.
- b) Los proyectos deberán ser presentados por el Director del centro, Rector de la Universidad, Decano de Facultad o Director de Escuela Universitaria.

5. – Causas de exclusión.

- a) No podrán acceder aquellas Entidades u Organizaciones no Gubernamentales que en la fecha de resolución de esta convocatoria no hayan justificado, en cualquiera de las tres convocatorias municipales, las subvenciones que se les hayan concedido en ejercicios anteriores, y en los plazos establecidos en las bases de las mismas.
- b) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para el proyecto objeto de esta convocatoria.

c) La presentación de más de un programa o proyecto en la misma convocatoria, requerirá la previa justificación de la subvención anteriormente concedida en dicha anualidad.

d) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.

6. – Criterios de valoración de los proyectos.

- a) Que se profundice en la reflexión sobre la realidad de los países en vías de desarrollo.
- b) Que el proyecto involucre a colectivos o entidades que tienen incidencia en un sector o barrio determinado y pueda contribuir a la difusión o multiplicación de la sensibilización.
- c) Que participen en su elaboración y ejecución varias organizaciones de forma conjunta.
- d) El grado de implicación de la comunidad escolar (profesorado, APA, alumnado, entorno del centro, etc.).
- e) La experiencia y capacidad de la entidad solicitante en materia de acciones de educación y sensibilización.
- f) La novedad y originalidad del proyecto.

No se subvencionarán las actividades que tengan como objetivos:

- a) Financiar el funcionamiento de la entidad, incluido mobiliario de oficina, bienes y equipos.
- b) Promocionar a la entidad en sí misma.
- c) Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias de la entidad.

7. – Compatibilidad de las subvenciones.

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

8. – Presentación de solicitudes.

Los solicitantes de la subvención que comprende esta convocatoria deberán presentar, en el Registro General de este Ayuntamiento, la documentación siguiente:

- a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde conforme al modelo que figura en el anexo I. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todo el año 2004.
- b) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización no Gubernamental en los registros públicos donde conste (entre ellos el Registro Municipal de Asociaciones).
- c) Memoria del proyecto en la que se especifique la fundamentación, descripción de objetivos, actividades a realizar y método de evaluación.
- d) Plazos de ejecución del proyecto.

e) Presupuesto detallado del coste total del proyecto, así como la cuantía que se solicita de este Ayuntamiento.

f) Relación de actividades de educación y sensibilización realizadas por la entidad solicitante en el año 2003.

g) Fotocopia de los estatutos de la Entidad u Organización no Gubernamental.

h) Fotocopia del N.I.F.

i) Fotocopia de la página de la libreta bancaria donde aparece la entidad y el número de cuenta.

j) Declaración de la entidad solicitante por la que se compromete a garantizar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los plazos de ejecución.

k) Certificado de la Entidad solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

9. – Procedimiento para la concesión de la subvención.

El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

Las solicitudes presentadas en esta convocatoria serán informadas por los servicios técnicos de Acción Social, y resueltas por el órgano municipal competente, a propuesta de la Comisión de Acción Social. El Consejo Local de Cooperación al Desarrollo será informado de estas resoluciones en la siguiente reunión que se celebre.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, que se computará a partir de la presentación de la solicitud en el Registro Municipal.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento, o ser impugnado directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa reformada por la Ley Orgánica 19/2003 de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

10. – Obligaciones de las entidades beneficiarias.

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.

b) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

c) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a los objetivos del mismo, la población beneficiaria, los plazos de ejecución o diferencias presupuestarias deberán ser comunicadas al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, la entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.

f) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

g) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

h) Poner a disposición municipal los materiales gráficos y audiovisuales relativos al proyecto subvencionado.

11. — Plazo de ejecución.

Los proyectos subvencionados deberán desarrollarse en el transcurso del año 2004, sin perjuicio de que por razones justificadas se prolongue su finalización en el año siguiente a su concesión.

12. — Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará en un único desembolso y se llevará a cabo una vez aprobada por el Ayuntamiento, a cuyos efectos los servicios económicos municipales efectuarán su transferencia a la cuenta bancaria que indique el solicitante.

13. — Justificación de la subvención.

Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar la documentación justificativa siguiente:

a) Memoria técnica que desarrolle el trabajo realizado, cumplimiento de objetivos, impacto del mismo, etc.

b) Relación numerada en orden correlativo de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia. La relación se conformará según el modelo siguiente: número de factura o documento, concepto, proveedor e importe.

Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.

c) Documentos justificativos de los pagos.

d) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para el mismo proyecto o programa, o en su defecto certificación negativa de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo proyecto.

e) Declaración jurada del solicitante por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del proyecto subvencionado.

14. — Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador se deberá estar a lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

15. — Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

* * *

ANEXO I

Convocatoria municipal de subvenciones para proyectos de educación y sensibilización a la cooperación al desarrollo

CONVOCATORIA AÑO 2004

ENTIDAD:

Denominación:

Domicilio:

Localidad: C.P.:

Provincia: Teléfono:

REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Localidad: C.P.:

Provincia: Teléfono:

Cargo que ocupa:

PROYECTO PRESENTADO:

Denominación:

Fecha de inicio del proyecto:

Fecha de finalización del proyecto:

Presupuesto total:

Subvención solicitada:

En Burgos, a de de 2004.

El Representante Legal,

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

Convocatoria municipal de subvenciones a ONG para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en el año 2004

La Comisión Municipal de Gobierno de 27 de enero de 2004 aprobó las bases de la convocatoria pública de subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo, con un presupuesto de 818.334 euros, sin perjuicio de que tras la aprobación del presupuesto municipal para el 2004 esta cantidad pueda ser aumentada o disminuida.

Las bases de dicha convocatoria pueden recogerse en la Sección de Acción Social sita en la Avda. del Cid, n.º 3, en horario de 8,00 a 15,00 horas.

Las solicitudes de estas subvenciones deberán presentarse, en modelo oficial, a través del Registro General dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 2 de febrero de 2004. — El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200401211/1235. — 837,00

* * *

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA LA COFINANCIACION DE PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2004

1. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de carácter social, productivo, formativo, sanitario, etc., desarrollados por Entidades u Organizaciones no Gubernamentales en países en vías de desarrollo, que contribuyan a su vez a generar o reforzar relaciones de solidaridad desde Burgos.

2. — Crédito de la convocatoria.

El crédito asignado a esta convocatoria se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto del Ayuntamiento de Burgos para el año 2004.

3. — Destinatarios.

Serán destinatarios de esta subvención, las Entidades u Organizaciones no Gubernamentales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente con una antigüedad mínima de un año anterior al anuncio de la convocatoria.

b) Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones antes de la finalización del plazo de solicitudes.

c) Disponer de sede o delegación permanente en el término municipal de Burgos. A estos efectos se entenderá como delegación aquella que cuente con personal y local para el desarrollo de su actividad.

d) Tener acreditados en sus estatutos como fines propios la realización de actividades de cooperación con países en vías de desarrollo.

e) Ser activas en el ámbito municipal de Burgos en programas de promoción de la solidaridad o sensibilización de la ciudadanía ante los problemas de los países en vías de desarrollo. Se considera a estos efectos que existe presencia activa en el municipio, cuando se hayan desarrollado en los dos últimos años, actividades con un carácter abierto, público y externo al propio ámbito de la entidad, entre otras, algunas de las actividades siguientes:

- Campañas de sensibilización y solidaridad, de carácter abierta, pública y externa.

- Actividades formativas desarrolladas en centros de enseñanza.

- Exposiciones relacionadas con la cooperación internacional.

- Publicación de textos, guías didácticas, artículos, reportajes y estudios relacionados con la materia.

- Ser miembro de la Coordinadora de ONGs y participar en sus actividades.

4. – Causas de exclusión.

a) No podrán acceder aquellas Entidades u Organizaciones no Gubernamentales que en la fecha de resolución de esta convocatoria no hayan justificado, en cualquiera de las tres convocatorias municipales, las subvenciones que se les hayan concedido en ejercicios anteriores, y en los plazos establecidos en las bases de las mismas.

b) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención para el proyecto objeto de esta convocatoria.

c) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.

5. – Criterios de selección.

En la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

a) Los programas o proyectos objeto de subvención deberán resolver situaciones de carácter permanente y estable, estando expresamente excluidas las situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares.

b) El proyecto o programa debe contemplar la satisfacción de una necesidad básica de la población, especialmente de aquellos sectores más desfavorecidos, que no implique discriminación ninguna por razón de raza, confesión religiosa, sexo e ideología.

c) La Entidad u Organización no Gubernamental que presente el proyecto deberá acreditar experiencia contrastada en materia de cooperación internacional, estructura organizativa para sostener las acciones subvencionadas y haber desarrollado actividades de sensibilización social en el término municipal.

d) Se concederá prioridad a aquellos proyectos que queden resueltos con la aportación municipal de esta convocatoria, evitando generar dependencia de las poblaciones afectadas y potenciando la capacidad de desarrollo y de gestión de la población beneficiaria.

e) Se considerará importante que el proyecto haya sido elaborado y definido en colaboración con organizaciones locales de la población afectada, así como el hecho de que ésta intervenga como sujeto activo en la ejecución del mismo.

f) Tendrán prioridad aquellos proyectos que fomenten la participación de los miembros de la comunidad beneficiaria, incrementando su capacidad de desarrollo y gestión, y potencien el desarrollo de las organizaciones locales.

g) Se concederá importancia a los proyectos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos, máxime cuando éstos se desarrollen en países, regiones o territorios donde se produzcan graves violaciones de los derechos humanos.

h) Se considerarán prioritarios los proyectos que incorporen la perspectiva de género, es decir aquellos que comprendan acciones que mejoren las condiciones de vida de las mujeres, que incrementen las oportunidades económicas, formativas y sociales de las mismas y que acometan la discriminación institucional y cultural que padecen.

i) Atención al desarrollo sostenible con consideración especial del impacto medioambiental y al uso equilibrado de los recursos naturales.

6. – Requisitos de los proyectos.

a) Los proyectos deberán ajustarse al formulario de presentación que figura en el anexo II, siendo motivo de exclusión:

- Aquellos que por insuficiente e imprecisa información sea imposible su valoración.

- No seguir el formulario de presentación de proyectos que aparece en las bases.

- b) No podrá presentarse más de un proyecto por entidad solicitante.

- c) Se podrán incluir gastos de administración del proyecto por la entidad solicitante que no superen el 5% de la subvención solicitada, no admitiéndose gastos de transporte que no sean propios de la ejecución del mismo.

- d) Las entidades que presenten un proyecto en unión, asociación, consorcio, etc., deberán cumplir, por separado, todos los requisitos de la base segunda de esta convocatoria.

7. – Criterios de valoración de los proyectos.

Para la asignación de las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) En relación con la calidad técnica del proyecto:

- La información sobre el proyecto a desarrollar, su contexto, etc.

- La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.

- La especificación de indicadores que midan los resultados y la efectividad del sistema de verificación de los mismos.

- La viabilidad técnica de la acción a realizar.

- La viabilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada.

b) En relación con la capacidad de los actores y la calidad de sus relaciones:

- La experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria.

- La participación de los beneficiarios en la proposición, ejecución y gestión del proyecto.

- Algún tipo de participación aval de una institución electa local.

- La existencia de antecedentes de colaboración en proyectos entre la ONGD y la contraparte.

- La existencia de antecedentes de trabajo entre la organización ejecutora y la población beneficiaria.

- La experiencia de la ONGD solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias del Ayuntamiento.

c) En relación con el presupuesto:

- La adecuación a los requisitos de cofinanciación y límites especificados.

- La adecuación a las actividades planteadas.

- La viabilidad financiera del proyecto global (y no sólo de la parte correspondiente a la subvención solicitada).

- La relación del coste con los resultados y el número de beneficiarios.

d) En relación con los objetivos sociales del proyecto:

- La mejora de las condiciones de vida y el apoyo a sectores especialmente necesitados y/o discriminados.

- La incorporación del enfoque de género al proyecto y la mejora de las condiciones de vida de las mujeres y el fomento de sus derechos y oportunidades.

- La formación profesional, en especial de sectores necesitados o discriminados.

- El fomento de la organización y participación de base o comunitaria.

- El fomento de los derechos humanos.

- La protección o recuperación del medio ambiente.

- La defensa y promoción de las culturas indígenas.

e) En relación con la identificación e implicación local con el proyecto:

- Las relaciones solidarias existentes o que se vayan a promover entre un colectivo de Burgos y un colectivo local implicado en la ejecución del proyecto (contraparte local, población beneficiaria, etc.).

- Movilización de personas voluntarias en apoyo del proyecto en Burgos.

- Presencia de voluntarios o cooperantes burgaleses en el proyecto.

- Organización en Burgos de actividades de información y sensibilización directamente vinculadas al proyecto.

- Asesoría o asistencia técnica de personas o colectivos profesionales de Burgos.

f) De cohesión de la cooperación realizada desde el Ayuntamiento:

- Que la acción sea continuación de un proyecto o programa de actuación en una misma zona apoyados anteriormente por el Ayuntamiento de Burgos.

- El grado de adecuación a los objetivos de la convocatoria y prioridades del Ayuntamiento de Burgos.

8. – *Compatibilidad de las subvenciones.*

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

9. – *Cuantía de las subvenciones.*

a) Las subvenciones que se otorguen tendrán un importe máximo del 80% del presupuesto total del proyecto, sin que en ningún caso este porcentaje pueda exceder de la cuantía de 110.000 euros.

b) Aquellos proyectos en los que la cuantía solicitada no exceda de 18.000 euros, podrán subvencionarse en el 100% de lo solicitado.

c) No obstante, la cuantía a subvencionar estará condicionada por la necesaria contribución financiera para la cobertura total del presupuesto, aportada por la propia entidad solicitante, por el socio local, o por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con el total de subvenciones percibidas, superen el coste del proyecto a desarrollar.

e) Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que la continuación de los proyectos estará sujeta a una nueva aprobación en el marco y criterios de las siguientes convocatorias municipales.

10. – *Presentación de solicitudes.*

Los solicitantes de la subvención que comprende esta convocatoria deberán presentar, en el Registro General de este Ayuntamiento, la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dentro de los veinte días naturales a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al modelo que figura en el anexo I.

b) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización no Gubernamental en los registros públicos donde conste (entre ellos el Registro Municipal de Asociaciones).

c) Memoria del programa ajustándose al formulario de presentación de proyectos que figura en el anexo II.

d) Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados en países en vías de desarrollo por la Entidad u Organización no Gubernamental solicitante.

e) Documentación acreditativa (mediante certificado u otros documentos que lo verifiquen suficientemente) de las actividades de educación y sensibilización desarrolladas en el municipio de Burgos por la Entidad u Organización no Gubernamental en los años 2002 y 2003.

f) Fotocopia de los Estatutos de la Entidad u Organización no Gubernamental.

g) Fotocopia del N.I.F.

h) Fotocopia de la libreta bancaria donde aparece la entidad bancaria y el número de cuenta.

i) Declaración de la Entidad u Organización no Gubernamental por la que se compromete a garantizar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los plazos de ejecución.

j) Declaración de las solicitudes de subvención presentadas a otras Instituciones públicas o privadas para este proyecto, detallando su cuantía y finalidad.

k) Certificado de la Entidad solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

11. – *Procedimiento para la concesión de la subvención.*

El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

Las solicitudes presentadas, en tiempo y forma, serán informadas por la Unidad Técnica de Acción Social Municipal, basándose en los criterios de valoración de proyectos establecidos por el Consejo Local de Cooperación al Desarrollo, que posteriormente emitirá su informe con carácter consultivo y no vinculante. Seguidamente serán examinadas por la Comisión de Acción Social que elevará la propuesta al órgano municipal competente para la concesión de las subvenciones que se estimen procedentes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento, o ser impugnado directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

12. – *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.

b) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

c) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a los objetivos del mismo, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos de ejecución, o diferencias presupuestarias deberán ser comunicadas al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, la entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.

f) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

g) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

13. – Plazo de ejecución.

Los proyectos subvencionados, deberán iniciar su ejecución en un plazo no superior a tres meses computables desde la fecha de pago de la subvención concedida.

La finalización de los mismos deberá efectuarse en el plazo establecido en el acuerdo resolutorio de la convocatoria, salvo las excepciones previstas en la base duodécima; apartado «c», de estas bases.

14. – Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará en un único desembolso y una vez aprobada por el Ayuntamiento, a cuyos efectos los servicios económicos municipales procederán a su transferencia a la cuenta bancaria señalada por la respectiva Entidad u Organización no Gubernamental.

15. – Justificación de la subvención.

Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar en el plazo máximo de dos meses, computables desde la finalización del plazo de ejecución, la documentación siguiente:

a) Memoria técnica, con especificación de las acciones realizadas, los resultados obtenidos, los objetivos alcanzados y los problemas detectados; impacto de los efectos del proyecto sobre el medio técnico, económico, social, político y ecológico; viabilidad, estimando la capacidad de continuación de las acciones de manera autónoma; participación y satisfacción de los beneficiarios.

Esta memoria deberá confeccionarse por la Entidad u Organización no Gubernamental perceptora de la subvención municipal, no admitiéndose documentación aislada procedente directamente de la Entidad contraparte.

Aquellos documentos emitidos en idioma distinto de la lengua castellana deberán ser correspondientemente traducidos a ésta.

b) Relación numerada en orden correlativo de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia. La relación se conformará según el modelo siguiente: número de factura o documento, concepto, proveedor, importe en moneda del país e importe en euros.

Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.

c) Documentos justificativos de los pagos.

d) Documento de la transferencia bancaria realizada por la Entidad u ONG subvencionada a la Entidad contraparte local.

e) Certificado o documento bancario del tipo de cambio de divisa aplicado al proyecto.

f) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para el mismo proyecto, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido.

g) Declaración jurada de la Entidad u Organización no Gubernamental por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del proyecto subvencionado.

16. – Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador se deberá estar a lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

17. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

* * *

ANEXO I

Convocatoria municipal de subvenciones a organizaciones no gubernamentales para la cofinanciación de proyectos de cooperación para el desarrollo

CONVOCATORIA AÑO 2004

ENTIDAD:

Denominación:

Domicilio social:

REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Cargo que ocupa:

PROYECTO PRESENTADO:

Denominación:

Subvención solicitada:

En Burgos, a de de 2004.

El Representante Legal,

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

* * *

ANEXO II

FORMULARIO DE PRESENTACION DE PROYECTOS

1. – Datos de la ONGD solicitante.

1.1. – Nombre.

1.2. – Sede social:

- Dirección.

- Localidad, provincia, C.P.

- Teléfono, fax, correo electrónico.

1.3. – N.I.F.

1.4. – Fecha de constitución.

1.5. – Persona responsable del proyecto:

- Nombre.

- D.N.I.

- Cargo.

- Teléfono de contacto.

1.6. – Datos bancarios.

1.7. – Número de socios en Burgos:

- Número de profesionales liberados en Burgos.

- Número de voluntarios en Burgos.

- Voluntarios cooperantes en Burgos enviados al proyecto.

2. – *Datos de la contraparte local.*
- 2.1. – Nombre.
- 2.2. – Sede social.
- 2.3. – Fecha de constitución.
- 2.4. – Persona responsable del proyecto:
- Nombre.
 - Cargo.
 - Experiencia.
- 2.5. – Principales ámbitos de actuación.
- 2.6. – Relación de actividades principales realizadas en los dos últimos años.
- 2.7. – Año en que se inicia la relación ONGD solicitante-contraparte.
- 2.8. – Relación de la contraparte con los beneficiarios.
- 2.9. – Cómo se ha formulado el proyecto.
3. – *Información sobre el proyecto.*
- 3.1. – Identificación del proyecto.
- 3.1.1. – Título.
- 3.1.2. – Localización detallada.
- 3.2. – Descripción resumida (máx. 10 líneas).
- 3.3. – Plazos de ejecución.
- 3.3.1. – Fecha de inicio prevista.
- 3.3.2. – Fecha de finalización prevista.
- 3.3.3. – Periodo total de ejecución.
- 3.4. – Presupuesto.
- 3.4.1. – Monto total del proyecto (euros).
- 3.4.2. – Subvención solicitada (euros).
- 3.4.3. – Cofinanciación (euros):
- Aportación ONGD solicitante.
 - Aportación contraparte.
 - Subvenciones solicitadas.
 - Subvenciones concedidas.
- 3.5. – Contexto del proyecto.
- 3.5.1. – Antecedentes.
- 3.5.2. – Justificación del proyecto.
- 3.5.3. – Población beneficiaria.
- 3.5.4. – Criterios de selección de los beneficiarios.
- 3.6. – Objetivos y resultados esperados.
- 3.6.1. – Objetivo general.
- 3.6.2. – Objetivos específicos.
- 3.6.3. – Indicadores del grado de consecución de objetivos.
- 3.6.4. – Resultados esperados.
- 3.7. – Ejecución del proyecto
- 3.7.1. – Plan de ejecución (actividades, organización, etc.).
- 3.7.2. – Cronograma de actividades.
- 3.8. – Plan de financiación.
- 3.8.1. – Presupuesto detallado (costes previstos):

<i>Desglose</i>	<i>Euros</i>
A. – <i>Costes directos</i>	
A.1. – Compra de terrenos y edificios
A.2. – Construcción de edificios, etc.
A.3. – Compra y transporte de equipos
A.4. – Coste de personal
A.5. – Costes de funcionamiento
A.6. – Viajes y estancias
B. – <i>Costes indirectos</i>	
B.1. – Administración ONGD solicitante
Total costes

- 3.8.2. – Financiadores.
- 3.9. – Viabilidad y sostenibilidad del proyecto.
- 3.9.1. – Aspectos institucionales y políticas de apoyo.
- 3.9.2. – Enfoque de género.
- 3.9.3. – Factores tecnológicos. Factores medioambientales.
- 3.9.4. – Factores económico-financieros.
- 3.9.5. – Plan de continuidad futura del proyecto.
- 3.9.6. – Procedimientos de gestión tras la finalización del apoyo externo.
- 3.10. – Metodología de seguimiento y evaluación.
- 3.10.1. – Acciones prevista por la ONGD solicitante.
- 3.10.2. – Acciones previstas por la contraparte local.

* * *

ANEXO III

BAREMO DE VALORACION DE LOS PROYECTOS

1. – *En relación con la calidad técnica del proyecto.* 25
- La información sobre el proyecto a desarrollar, su contexto, etc. 5
 - La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas. 5
 - La especificación de indicadores que midan los resultados y la efectividad del sistema de verificación de los mismos. 3
 - La viabilidad técnica de la acción a realizar. 5
 - La sostenibilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada. 7
2. – *En relación con la capacidad de los actores y la calidad de sus relaciones.* 20
- La experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria. 5
 - La participación de los beneficiarios en la proposición, ejecución y gestión del proyecto. 4
 - Algún tipo de participación aval de una institución local. 2
 - La existencia de antecedentes de colaboración en proyectos entre la ONGD y la contraparte. 2
 - La existencia de antecedentes de trabajo entre la organización ejecutora y la población beneficiaria. 2
 - La experiencia de la ONG solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias del Ayuntamiento. 5
3. – *En relación con el presupuesto.* 15
- La adecuación a los requisitos de cofinanciación y límites especificados. 4
 - La adecuación a las actividades planteadas. 3
 - La viabilidad financiera del proyecto global (y no sólo de la parte correspondiente a la subvención solicitada). 5
 - La relación del coste con los resultados y el número de beneficiarios. 3
4. – *En relación con los objetivos sociales del proyecto.* 25
- La mejora de las condiciones de vida y el apoyo a sectores especialmente necesitados y/o discriminados. 3
 - La incorporación del enfoque de género al proyecto y la mejora de las condiciones de vida de las mujeres y el fomento de sus derechos y oportunidades. 6
 - La formación profesional, en especial de sectores necesitados o discriminados. 3

- El fomento de la organización y participación de base o comunitaria. 2
- El fomento de los derechos humanos. 5
- La protección o recuperación del medio ambiente. 4
- La defensa y promoción de las culturas indígenas. 2
- 5. – *En relación con la identificación e implicación local con el proyecto.* 10
- Las relaciones solidarias existentes o que se vayan a promover entre un colectivo de Burgos y un colectivo local implicado en la ejecución del proyecto (contraparte local, población beneficiaria, etc.). 2
- Movilización de personas voluntarias en apoyo del proyecto en Burgos. 2
- Presencia de voluntarios o cooperantes burgaleses en el proyecto. 2
- Organización en Burgos de actividades de información y sensibilización directamente vinculadas al proyecto. 3
- Asesoría o asistencia técnica de personas o colectivos profesionales de Burgos. 1
- 6. – *De cohesión de la cooperación realizada desde el Ayuntamiento.* 5
- Que la acción sea continuación de un proyecto o programa de actuación en una misma zona apoyados anteriormente por el Ayuntamiento de Burgos. 2
- El grado de adecuación a los objetivos de la convocatoria y prioridades del Ayuntamiento de Burgos. 3

Convocatoria municipal de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en el año 2004

La Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2004 aprobó las bases de la convocatoria pública de subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de servicios sociales específicos, con un presupuesto de 219.516,00 euros, sin perjuicio de que tras la aprobación del presupuesto municipal para el 2004 esta cantidad pueda ser aumentada o disminuida.

Las bases de dicha convocatoria pueden recogerse en la Sección de Acción Social sita en la Avda. del Cid, n.º 3, en horario de 8,00 a 15,00 horas.

Las solicitudes de estas subvenciones deberán presentarse, en modelo oficial, a través del Registro General dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 2 de febrero de 2004. – El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200401212/1236. – 577,50

* * *

BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIFICOS Y DE DESARROLLO COMUNITARIO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE 2004

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local señala en su artículo 25.º, que los municipios ejercerán competencias, entre otras, en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social.

La Ley 18/1988, de Acción Social y Servicios Sociales refiere que la Comunidad Autónoma establece el Sistema de Acción Social de Castilla y León, configurado como la organización inte-

grada de los recursos públicos y privados contenidos en la planificación regional.

Citada Ley desarrolla en su artículo 28.º las competencias en materia de acción social y servicios sociales, atribuyendo éstas a la Junta de Castilla y León, los Ayuntamientos y las Diputaciones. Seguidamente, en el artículo 35.º declara que son de obligatoria prestación para los municipios de población superior a 20.000 habitantes las siguientes competencias:

- Crear, organizar y gestionar los servicios básicos y específicos de ámbito municipal.
- Promover la participación de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales.
- Elaboración de programas de servicios y actividades en los sectores específicos.
- Promover mecanismos de coordinación de las actuaciones y servicios sociales de las instituciones privadas.

Asimismo esta Ley determina en su artículo 26.º, que las entidades privadas podrán participar en la elaboración y realización de los programas de acción social, y que los Ayuntamientos promoverán la participación de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales.

El Decreto 13/1990 dispone que los servicios sociales específicos serán creados, organizados y gestionados por la Junta de Castilla y León, por las Corporaciones Locales y por otras Entidades Públicas y Privadas y Asociaciones promovidas por iniciativa social.

El Decreto 13/1990 señala en sus artículos 27.º, 28.º, 29.º y 30.º las funciones y contenidos de los SS.SS. Básicos en áreas específicas de población.

La Ley 38/2003, General de Subvenciones, expone que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de las entidades públicas y privadas. Esta establece el marco legislativo que regulará la relación jurídica que se origina con esta técnica de intervención administrativa.

Con el objeto de fomentar la iniciativa de Asociaciones en el ámbito de los servicios sociales, y coadyuvar subsidiariamente, en la medida de otras Administraciones Públicas, a la financiación de Entidades privadas sin ánimo de lucro que gestionen directamente servicios sociales, tanto específicos como comunitarios, el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, al amparo del art. 6, letra E) de la Ley 18/88, convoca la concesión de subvenciones conforme a las siguientes bases:

1. – Objeto de la subvención.

Serán objeto de subvención los programas de actividades de servicios sociales que tengan alguno de los objetivos específicos que se relacionan en la base 5.ª para cada uno de los sectores o programas siguientes, siempre que no sean financiados íntegramente por otros Organismos o Instituciones:

- a) Programas de promoción e integración de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.
- b) Programas dirigidos al desarrollo integral de la infancia.
- c) Programas orientados al desarrollo de grupos étnicos.
- d) Programas dirigidos a la atención de la tercera edad, así como a su promoción individual y social.
- e) Programas de inserción social de las personas enfermas mentales.
- f) Programas de atención primaria e integración social de inmigrantes.
- g) Programas de apoyo a la acción social comunitaria: fomento del asociacionismo y el voluntariado.
- h) Programas comunitarios de prevención específica: programas que tengan como objetivo eliminar las causas de los problemas sociales y la marginación de colectivos y personas discriminadas.

i) Otros programas de especial interés social en los que esté justificada su financiación municipal.

2. – Destinatarios.

Serán destinatarios de estas subvenciones las Entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente.

b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

c) Estar inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad de Castilla y León.

d) Disponer de sede social o delegación permanente en la ciudad de Burgos y que su ámbito de actuación sea el citado municipio.

3. – Causas de exclusión.

a) Las Entidades que no hayan justificado subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores en los plazos que se establezcan en la resolución de la convocatoria.

b) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para los servicios o programas objeto de esta convocatoria.

c) Se excluyen de esta convocatoria las subvenciones para inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales o edificios destinados a la realización de estos programas o proyectos.

4. – Crédito de la convocatoria.

El crédito asignado a esta convocatoria se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto del Ayuntamiento de Burgos para el año 2004.

5. – Sectores destinatarios de la convocatoria.

5.1. – Sector de discapacitados.

Objetivos:

- Conseguir una normalización de la vida del discapacitado tanto familiar como educativa, laboral y social.

- Cubrir las necesidades, de forma subsidiaria, como complemento al resto de ayudas institucionales destinadas al mismo fin.

Actividades a subvencionar:

- Actividades de centros ocupacionales.

- Programas de estimulación precoz.

- Rehabilitación educativo-asistencial.

- Actividades específicas de ocio y tiempo libre.

- Actividades formativas (Escuela de Padres).

- Apoyo a alojamientos alternativos.

5.2. – Sector infancia.

Objetivos:

- Posibilitar que todos los menores que sufren cualquier impedimento social dispongan de oportunidades y servicios para la consecución de su desarrollo integral.

- Prevenir las conductas asociales y delictivas de los menores.

- Evitar la marginación infantil.

Actividades a subvencionar:

- Programas de integración y apoyo familiar para menores.

- Programas de intervención social con grupos marginados o zonas de riesgo.

- Programas de actividades en alojamientos alternativos.

5.3. – Sector grupos étnicos.

Objetivos:

- Aumentar el nivel de integración de grupos étnicos, evitando situaciones de marginación.

- Fomentar la promoción e integración de los colectivos, permitiendo su desarrollo normalizado en el ámbito familiar, laboral y social.

Actividades a subvencionar:

- Programas de promoción y formación.

5.5. – Sector tercera edad.

Objetivos:

- Mejorar la calidad de vida de la tercera edad y de su entorno familiar.

- Potenciar las iniciativas dirigidas a la promoción social y cultural de estas personas.

Actividades a subvencionar:

- Programas de reeducación y aprendizaje de sus capacidades deficitarias, previniendo posibles deterioros personales.

- Programas que favorezcan la autonomía del anciano en su vida cotidiana, potenciando iniciativas de convivencia tendentes a la permanencia del anciano en su domicilio.

- Acciones dirigidas al apoyo de familias con ancianos discapacitados.

- Programas de actividades sociales, culturales, ocio y tiempo libre, etc.

- Programas de voluntariado y grupos de autoayuda.

5.6. – Sector de personas con enfermedad mental.

Objetivos:

- Apoyar el movimiento asociativo que centra su objetivo en la atención y reinserción de estos enfermos.

- Favorecer las iniciativas sociales para la atención de este colectivo.

Actividades a subvencionar:

- Programas de reinserción del paciente en la comunidad; centro de día, etc.

- Alojamientos alternativos para su atención y recuperación de habilidades y capacidades; pisos protegidos, etc.

- Grupos de autoayuda.

5.7. – Sector inmigrantes.

Objetivos:

- Fomentar todo tipo de atención tendente a cubrir las necesidades básicas del colectivo.

- Impulsar programas de integración social de los inmigrantes en la Comunidad.

Actividades a subvencionar:

- Programas de cobertura sanitaria, alimenticia, alojamiento, empleo, etc.

- Programas de asesoramiento social y jurídico.

- Programas de formación y aprendizaje del idioma y participación social.

- Programas de sensibilización social que promuevan actitudes no racistas ni xenófobas.

- Programas que aborden la problemática social específica.

5.8. – Sector desarrollo comunitario.

Objetivos:

- Propiciar las condiciones sociales adecuadas que faciliten la participación e integración de los individuos en la vida social.

- Promover la intervención constructiva de los ciudadanos en la configuración del barrio.

Actividades a subvencionar:

- Actividades cuyas actuaciones previstas contemplen los problemas y necesidades de la zona.

- Programas que tengan su origen en asociaciones o colectivos vecinales.

- Programas cuyo desarrollo exija la participación activa de los destinatarios.

- Programas que generen dinámicas de participación y convivencia entre individuos y grupos con plena inserción en la vida social de la zona.

5.9. – Otros sectores.

Otros colectivos que sin estar enumerados en esta convocatoria justifiquen el interés social de los programas que presentan.

6. – Criterios de valoración.

En la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

a) Garantizar a las personas beneficiarias, la igualdad de oportunidades y la máxima integración dentro de los servicios generales para todos los ciudadanos.

b) Sensibilizar a la sociedad a favor de la defensa de los derechos de los colectivos destinatarios, dando prioridad a los proyectos de carácter comunitario sobre los residenciales.

c) Fomento del asociacionismo y participación del voluntariado.

d) Continuidad de las acciones financiadas en anteriores convocatorias, siempre que éstas hayan sido informadas favorablemente y justificadas de acuerdo a la normativa.

e) La adecuación de los programas presentados en relación con los objetivos, metodología y financiación prevista.

7. – Compatibilidad de las subvenciones.

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del programa o servicio objeto de la subvención.

8. – Presentación de solicitudes.

Las Entidades solicitantes que comprende esta convocatoria deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento una instancia única –en la que deberán unificar todos los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud–, acompañada de la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dentro de los veinte días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al modelo del anexo I.

b) Documento acreditativo de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

c) Documentación acreditativa de la inscripción de la Entidad solicitante en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

d) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

e) Fotocopia de la página de la cuenta bancaria donde aparece el Código Cuenta Cliente.

f) Memoria técnica en la que se detalle la fundamentación del programa, objetivos, actividades, temporalización y sistema de evaluación.

g) Memoria económica en la que se detalle, por partidas, el coste total del programa objeto de subvención, así como la previsión para su financiación y cuantía que se solicita a este Ayuntamiento.

h) Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado, en el mismo ejercicio, a otros Organismos públicos o privados, para los mismos fines que se solicita la subvención municipal.

i) Certificado de la Entidad solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

9. – Procedimiento y resolución de las subvenciones.

El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publi-

cidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

Cuando la solicitud adolezca de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, la Administración Municipal requerirá al interesado por el plazo de diez días para su subsanación, con indicación expresa de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido.

Las solicitudes presentadas en el plazo establecido por esta convocatoria serán informadas por la Unidad Técnica de Acción Social Municipal, y examinadas posteriormente por la Comisión de Acción Social que elevará la propuesta al órgano municipal competente para la concesión de las subvenciones que se estimen procedentes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria.

La Comisión de Acción Social determinará las medidas que estime pertinentes para efectuar el seguimiento de los programas subvencionados.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento, o ser impugnado directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

10. – Obligaciones de las entidades beneficiarias.

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo de los programas o servicios subvencionados.

b) Cumplir los objetivos, ejecutar los programas o desarrollar el servicio subvencionado y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

c) Comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados para su autorización por los órganos municipales competentes.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.

f) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

g) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

11. – Pago de la subvención.

El pago de las subvenciones se realizará una vez aprobado por el Ayuntamiento en un único desembolso, a cuyos efectos los Servicios Económicos Municipales efectuarán su transferencia a las cuentas domiciliadas de las respectivas Entidades.

12. – Justificación de la subvención.

Las Entidades que hayan sido subvencionadas, deberán presentar antes del 31 de enero del ejercicio siguiente, la justificación de la subvención concedida, mediante la documentación siguiente:

a) Memoria técnica explicativa del programa o proyecto desarrollado que ha sido objeto de la subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.

b) Relación numerada de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia, según el orden de presentación. Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.

c) Documentos justificativos de los pagos.

d) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades públicas o privadas para el mismo programa, o en su defecto, certificación negativa de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo.

e) Declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa o proyecto subvencionado municipalmente.

13. — Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador se deberá estar a lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

14. — Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

ANEXO I

Convocatoria municipal de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de servicios sociales específicos y de desarrollo comunitario

SOLICITUD CONVOCATORIA 2004

ENTIDAD:

Denominación:

Domicilio:

Localidad: C.P.: Teléfono:

Número Registro Municipal de Asociaciones:

Número Registro Junta de Castilla y León:

Número de Identificación Fiscal:

REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Dirección:

Localidad: C.P.: Teléfono:

Cargo que ocupa:

PROGRAMA PRESENTADO:

Denominación:

Presupuesto total del programa:

Subvención solicitada:

En Burgos, a de de 2004.

El Representante Legal,

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

Ayuntamiento de Villangómez

A tenor de lo señalado en la disposición transitoria séptima de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de la citada Ley; artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de las fincas rústicas a los que por desconocidos o ignorado paradero no se ha comunicado la adecuación del coto de caza existente, a fin de que, en caso de

oponerse al arrendamiento de los derechos cinegéticos, puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

* * *

Relación de titulares de terrenos en el término municipal de Villangómez no notificados de la cesión del aprovechamiento cinegético a favor del Ayuntamiento de Villangómez.

Titulares catastrales	Superficie en Has.
ABAD BENITO, BENEDICTA	0,4095
ARLANZON AUSIN, IDELFONSO	0,712
ALONSO GARCIA, PAULA E HIJO	0,24
ALONSO GARCIA, PEDRO E HIJO	5,764
ANUNCIBAY GONZALEZ, M. ^a ADORACION	0,4144
ANUNCIBAY GONZALEZ, M. ^a MERCEDES	0,3901
ANUNCIBAY GONZALEZ, MANUEL	0,4144
ARLANZON ARLANZON, ELOINA	0,5776
ARLANZON ARLANZON, HNOS. 3	3,214
ARLANZON ARLANZON, HNOS. 5	0,261
ARLANZON ARLANZON, PURIFICACION	0,1258
ARLANZON AUSIN, CELESTINA	0,468
ARLANZON AUSIN, HELIODORA	0,936
ARLANZON CUESTA, RUFINA	3,628
ARLANZON DAROCA, HNO.	0,201
ARLANZON REVILLA, ENRIQUE	2,406
ARLANZON REVILLA, VICTORINA	0,08
ARLANZON TEMIÑO, DIONISIO	0,3924
ARNAIZ ALCALDE, HNOS. 3	0,4971
ARNAIZ ALCALDE, TEODORO	0,0835
ARRIBAS SAINZ, AUREA	0,3214
ARRIBAS SAINZ, CIRILA	0,3214
ARRIBAS SAINZ, TIMOTEO	0,3311
AUSIN AUSIN, ALFREDO	34,2432
AUSIN BENITO, ELPIDIA	3,1246
AUSIN CUESTA, PABLO	0,776
AUSIN CUESTA, RAFAEL	0,2059
AUSIN MARIJUAN, AGUSTIN	0,025
AUSIN PORRES, PEDRO	22,972
AUSIN REVILLA, ANGELES	0,0449
AUSIN REVILLA, ENEDINA	0,4368
AUSIN REVILLA, LIDIA	1,0604
AUSIN REVILLA, ROQUE	11,2805
AUSIN REVILLA, TOMASA	0,03
AUSIN ROMERO, ORENCIA	0,0647
AUSIN SAGREDO, JULIA	6
AUSIN SAGREDO, LORENZO	8,402
AUSIN VALDIVIELSO, EZEQUIEL	4,8746
AUSIN VALDIVIELSO, EZEQUIEL Y HNOS.	1,3492
AUSIN VALDIVIELSO, FELICITAS	5,7971
AUSIN VALDIVIELSO, JOSE	4,848
AUSIN VALDIVIELSO, JOSE Y 1	6,208
AZOFRA ARLANZON, VICENTE	1,262
AZOFRA AZOFRA, MAXIMA	0,092
AZOFRA MARTINEZ, SIMON	0,5313
AZOFRA ORTEGA, TERESA	0,18
BARRIO, AGUSTIN	2,4415
BARRIO AUSIN, FELIPA	4,984
BARRIO AUSIN, HELIODORO	4,4889
BARRIO AUSIN, LUCIA	2,4611
BARRIO AUSIN, M. ^a CRUZ	4,4808
BARRIO BENITO, CLEMENCIA	6,132
BARRIO BENITO, CONCEPCION	2,2364
BARRIO PORRES, ENCARNACION	1,914
BARRIO PORRES, PILAR	0,366
BARRIO SANTILLANA, ESTEFANIA	9,6466
BARRIO SANTILLANA, FEDERICO	0,1592

<i>Titulares catastrales</i>	<i>Superficie en Has.</i>
BARRIO SANTILLANA, FLORENTINA	3,146
BARRIO SANTILLANA, LAURENTINA	2,9177
BARRIO VALDIVIELSO, ADORACION	0,588
BARRIO VALDIVIELSO, ANDRES	0,3960
BARRIO VALDIVIELSO, ASCENSION	1,406
BARRIO VALDIVIELSO, ESTEFANIA VIRGINIA	1,1331
BARRIO VALDIVIELSO, FELIX	1,448
BARRIO VALDIVIELSO, FLORENTINA	0,5215
BARRIO VALDIVIELSO, HNOS. 3	1,0572
BARRIUSO BARRIO, DAVID	0,316
BARRIUSO BARRIO, DAVID Y OTRO	6,888
BARRIUSO REVILLA, ELICERIO	0
BARRIUSO REVILLA, HNOS. 3	0,2989
BARRIUSO VALDIVIELSO, HNOS. 3	1,1367
BENITO LARA, ASCENSION	3,2199
BENITO LARA, DOCLECIANO	3,6822
BENITO LARA, HNOS. 3	6,544
BENITO REVILLA, CONCEPCION	1,204
BENITO REVILLA, GONZALO	1,096
BENITO SAGREDO, LUIS	0,105
BENITO SAGREDO, TEODORO	8,726
BENITO SANTILLANA, AMANCIO	0,006
BETETE BLANCO, MILAGROS	3,7368
BLANCO BASURTO, AUREA	0,218
BLANCO REVILLA, EMILIA	1,8249
BLANCO REVILLA, PEDRO	0,1295
CAMARA VALLEJO, HNOS. 4	0,0594
CAMARERO SAINZ, BRAULIO	3,184
CAMARERO SAINZ, CIPRIANO	0,91
CAMARERO SAINZ, IGNACIO	0,0824
CARRASCOSA MARTINEZ, JUANA	6,7282
CORTEZON ORTEGA, TEODOMIRO	18,4061
CUÑADO SAINZ, DEMETRIO	0,1458
CUÑADO CUÑADO, AGUSTIN	1,574
CUÑADO DELGADO, FLORENCIA	5,3211
CUÑADO DELGADO, INOCENCIO	3,212
CUÑADO ORTEGA, 5	0,212
CUÑADO SAINZ, DEMETRIO	0,1458
CUÑADO SASTRE, JACINTA	2,1355
CUÑADO VICARIO, EUTIMIO	0,68
CUÑADO VILLA, MARCELINO	0,578
CUÑADO VILLA, MARTINA	0,358
CUÑADO VILLA, MATEO	0,332
DELGADO PORRES, MANUEL	0,886
DELGADO SAGREDO, BERNARDINO	7,5253
DELGADO SAGREDO, PATRICIO	7,748
GARCIA ALCALDE, MARIANO	20,3726
GARCIA ARLANZON, ANGELES	1,664
GARCIA ARLANZON, AGUSTIN	2,578
GARCIA ARLANZON, ELIAS	1,8249
GARCIA ARLANZON, IRENE	1,064
GARCIA ARLANZON, VISITACION	1,9499
GARCIA CABALLERO, FRUMENCIO	2,608
GOMEZ GIMENEZ, EDUARDO	0,274
GONZALEZ DELGADO, FIDENCIO	6,132
GONZALEZ LOPEZ, ENCARNACION	9,1106
GONZALEZ REVILLA, M.ª CONCEPCION	1,219
GONZALEZ REVILLA, PURIFICACION	13,99
GONZALEZ TEMIÑO, PILAR	7,7784
GONZALEZ VALDIVIELSO, ANTONIO	18,0632
GONZALEZ VALDIVIELSO, ANUNCIACION	5,8383
GONZALEZ VALDIVIELSO, ELPIDIA	1,41
GONZALEZ VALDIVIELSO, FIDENCIO	2,23
GONZALEZ VALDIVIELSO, GREGORIO	14,47

<i>Titulares catastrales</i>	<i>Superficie en Has.</i>
GONZALEZ VALDIVIELSO, PATRICIO	8,7661
GONZALEZ VALDIVIELSO, PATRICIO	0,0297
GONZALEZ VEGAS, HNOS. 2	27,022
GONZALEZ TEMIÑO, HNOS. 4	0,2798
GOZALO CUESTA, JOAQUIN	10,9446
GOZALO CUESTA, MANUELA	10,4535
GOZALO CUESTA, M.ª LUZ	0,1497
GOZALO PEREZ, NICANOR	0,858
GUTIERREZ TEMIÑO, RICARDO	0,266
HERCE AUSIN, ANA	0,1444
HERCE AUSIN, SANTIAGO	0,2148
HERNANDO PORRES, EMILIO	0,866
JUNTA ADMINISTRATIVA DE VILLAVERDE	1,9967
LARA ARLANZON, CARMEN	1,194
LARA AUSIN, EMILIO	0,5771
LARA AUSIN, ESPERANZA	0,4131
LARA HERNANDO, AUREA	0,808
LARA HERNANDO, LUCINIO	1,748
LARA, LUCIO	0,1418
LARA PORRES, CASILDA	11,9777
LARA TEMIÑO, ANGEL	7,236
LARA TEMIÑO, ANGELES	1,134
LARA TEMIÑO, BELEN	1,316
LARA TEMIÑO, DULCINEA	3,952
LARA TEMIÑO, PILAR	0,57
LARA TEMIÑO, TRINIDAD	0,2751
LOPEZ CUÑADO, LEONIDES	2,5744
LOPEZ CUÑADO, HNOS. 6	0,3221
LOPEZ GONZALEZ, ANUNCIACION	6,0277
LOPEZ ORTEGA, AMANDO	0,7208
LOPEZ VILLA, ELVIRA	0,1191
MIGUEL ARAUS, JUAN	1,648
MUNGUIA ARLANZON, CANDELAS	1,18
MUNGUIA ARLANZON, OBDULIA	1,712
ORDOÑEZ BARRIO, LUCIO	0,354
ORTEGA ORTEGA, BONIFACIO	5,844
ORTEGA ORTEGA, CIPRIANO	1,2983
ORTEGA ORTEGA, DOMINGO	2,5853
ORTEGA ORTEGA, ELEUTERIO	7,55
ORTEGA ORTEGA, FELIX	2,0153
ORTEGA ORTEGA, FERMINA	2,0193
ORTEGA ORTEGA, LEANDRO	0,2194
ORTEGA ORTEGA, MAXIMO	1,6545
ORTEGA ORTEGA, PILAR	1,428
ORTEGA ORTEGA, SATURNINO	4,2523
ORTEGA TEMIÑO, AGUEDA	2,07
ORTEGA TEMIÑO, ASCENSION	0,202
ORTEGA TEMIÑO, AUREA	0,202
ORTEGA TEMIÑO, JULIO	0,478
PARDO GONZALEZ, DONACIANO	1,5709
PEDROSA AZOFRA, FABRICIANA	0,578
PEREZ BARRIO, MAXIMO	0,3372
PEREZ SAGREDO, PEDRO	1,62
PORRES LOPEZ, DOMINGO	0,206
PORRES VICARIO, NICOLAS	0,6349
REVILLA ALCALDE, AMANCIO	13,8323
REVILLA ARLANZON, FELISA	2,282
REVILLA ARLANZON, MANUEL	0,9656
REVILLA ARLANZON, MARTIN	1,22
REVILLA AUSIN, ANGEL	9,1001
REVILLA AZOFRA, DEMETRIO	0,2312
REVILLA AZOFRA, ISIDORO	0,2877
REVILLA AZOFRA, JUAN	0,1334
REVILLA AZOFRA, PIEDAD	0,5776

<i>Titulares catastrales</i>	<i>Superficie en Has.</i>	<i>Titulares catastrales</i>	<i>Superficie en Has.</i>
REVILLA AZOFRA, TEODORA	0,2296	TEMINO ORTEGA, ENGRACIA	18,8542
REVILLA BENITO, CARMEN	5,4604	TEMIÑO ORTEGA, FELISA	0,8838
REVILLA BLANCO, AURELIO	0,2791	TEMIÑO ORTEGA, HNOS. 3	0,4537
REVILLA BLANCO, ELADIO	6,7551	TEMIÑO REVILLA, BENIGNO Y HNOS.	6,526
REVILLA BLANCO, LAURENTINO	0,3979	TEMIÑO VALDIVIELSO, DAMIANA	5,962
REVILLA BLANCO, MILAGROS	4,6	VALDIVIELSO AZOFRA, FELISA	1,412
REVILLA BUENO, GERARDO	0,534	VALDIVIELSO AZOFRA, MARTIN	0,742
REVILLA CARCEDO, JESUSA	0,2209	VALDIVIELSO BENITO, NIEVES	4,592
REVILLA DELGADO, CRESCENCIO	1,308	VALDIVIELSO CAMARA, EMILIA	0,358
REVILLA DIEZ, DAVID	3,04	VADIVIELSO CARCEDO, SANTIAGO	0,096
REVILLA LOPEZ, ISIDORO	0,2793	VALDIVIELSO REVILLA, HNOS. 4	0,062
REVILLA ORTEGA, AMANDO	5,352	VALDIVIELSO REVILLA, HNOS. 6	0,1966
REVILLA ORTEGA, FERNANDO	1,466	VALDIVIELSO SAGREDO, GREGORIA	0,252
REVILLA ORTEGA, FLORENCIO	3,6089	VALDIVIELSO VALLEJO, FELIPE	0,1545
REVILLA ORTEGA, LUIS	2,656	VALDIVIELSO VALLEJO, TERESA	5,122
REVILLA REVILLA, CANDELAS	8,7739	VALDIVIELSO VILLA, FRANCISCO	0,298
REVILLA REVILLA, FEDERICO	0,2568	VEGAS GONZALEZ, HNOS. 4	5,306
REVILLA REVILLA, ISIDORO	0,1359	VEGAS GONZALEZ, VICTORINA	0,2541
REVILLA SAGREDO, ANTONIO	0,3267	VEGAS VALDIVIELSO, GREGORIA	2,464
REVILLA SAGREDO, ELADIO	0,409	VILLA BARRIO, FATIMA	2,012
REVILLA SAGREDO, EUSEBIO	1,1044	VILLA GONZALEZ	2,524
REVILLA SAGREDO, JUANA	0,1464	VILLA VALDIVIELSO, TRINIDAD	0,2212
REVILLA SAGREDO, MANUEL	6,7193	VILLA VILLA, MANUELA	0,774
REVILLA TEMIÑO, CARMEN	3,3323		
REVILLA TEMIÑO, CRESCENCIO	4,788	TOTAL	842,0506
REVILLA TEMIÑO, FELISA	4,172		
REVILLA TEMIÑO, HNOS. 2	0,2298	Lo que se hace público a los efectos oportunos en Villangómez, a 12 de febrero de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Peña Peña.	
REVILLA TEMIÑO, JUANA	16,4956	200401137/1164. – 598,00	
REVILLA TEMIÑO, JUANA Y 1	0,2378		
REVILLA TEMIÑO, MARGARITA	0,1409		
REVILLA TEMIÑO, ORENCIA	5,3249		
REVILLA TEMIÑO, PEDRO	10,4698		
RINCON AUSIN, HNOS. 4	0,1042		
RINCON GARCIA, ALBERTO	9,7555		
ROJO VALDIVIELSO, JULIA	0,164		
ROMO LARA, JULIAN	0,0958		
RUIZ LOPEZ, JESUS	2,0439		
SAEZ LARA, JESUS	0,4293		
SAGREDO ORTEGA, HNOS. 4	0,4348		
SAGREDO AUSIN, FELICITAS Y 5	26,536		
SAGREDO CUÑADO, ALEJANDRO	1,01		
SAGREDO ORTEGA, FLORENTINA	1,28		
SAGREDO ORTEGA, FELIPA	2,088		
SAGREDO ORTEGA, HNOS. 2	2,286		
SAGREDO ORTEGA, HNOS. 4	1,6092		
SAGREDO ORTEGA, LORENZO	2,7		
SAGREDO PEDROSA, HELIODORO	0,372		
SAGREDO TEMIÑO, HNOS. 4	0,1038		
SAGREDO VALDIVIELSO, LUIS ANGEL	0,452		
SAINZ GONZALEZ, DAVID	3,7233		
SAINZ ANTON, PABLO	7,0285		
SAINZ GONZALEZ, TEOFILO	5,1414		
SANCHA GOZALO, HNOS. 2	6,1141		
SANCHEZ BARRIUSO, CRESCENCIO	16,4691		
SANCHEZ BARRIUSO, JOSE	3,5063		
SANCHEZ BARRIUSO, LUCINIO	6,9		
SANCHO GONZALO, HNOS. 2	0,0875		
TEMIÑO ARLANZON, MAXIMIANA	0,43		
TEMIÑO ARLANZON, ORENCIA	0,472		
TEMIÑO AZOFRA, HNOS. 2	2,67		
TEMIÑO CUÑADO, ELISA	0,1949		
TEMIÑO CUÑADO, M. ^a CARMEN	3,9975		
TEMIÑO HERNANDO, TERESA	0,9763		
TEMIÑO LARA, PETRA	0,8636		

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Concluida la concesión administrativa por diez años del nicho sepulcral número 2, fosa derecha, panteón 13, bloque B, del Cementerio Municipal «Altamira», otorgada por Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de junio de 1993, a favor de don Rafael Tobalina Marañón, no habiendo sido posible practicarle su notificación.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se notifica por medio del presente anuncio a las personas que se consideren interesadas en la referida concesión, para que en el plazo de un mes soliciten ante este Ayuntamiento la correspondiente prórroga; transcurrido el plazo pertinente, se procederá a la reducción de los restos y su posterior traslado a otro nicho sepulcral, del mismo Cementerio y propiedad del Ayuntamiento.

Miranda de Ebro, 11 de febrero de 2004. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200401312/1355. – 34,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 22 de enero de 2004, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º – Aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía, cuyo texto figura en el expediente.

2.º – Someter dicha ordenanza a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. No obstante, la citada ordenanza no será de aplicación hasta el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el acuerdo

se somete a información pública y audiencia a los interesados, pudiendo presentarse reclamaciones y sugerencias por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 17 de febrero de 2004. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200401319/1356. — 34,00

Ayuntamiento de Villegas

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ha informado favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2003.

Dicha cuenta general así como el referido informe, se hallan expuestos al público en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo de tiempo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Villegas, a 7 de febrero de 2004. — El Alcalde, Miguel Angel Martín Dávila.

200401094/1126. — 34,00

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2003, acordó la aprobación del presupuesto único para el ejercicio de 2004, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	1.350,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	22.765,00
4.	Transferencias corrientes	250,00
6.	Inversiones reales	67.935,00
	Total	92.300,00

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	10.600,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	6.500,00
4.	Transferencias corrientes	14.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	20.200,00
7.	Transferencias de capital	40.000,00
	Total	92.300,00

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el

artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, fue aprobada a través del presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Plantilla de personal. —

A. — Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios:

1. - Denominación: Secretaría-Intervención.

2. - Número de puestos: Uno.

3. - Forma de provisión: Concurso.

4. - Adscrito al grupo: B.

5. - Escala: Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

6. - Subescala: Secretaría-Intervención.

7. - Nivel para complemento de destino: 16.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Villegas, a 31 de enero de 2004. — El Alcalde, Miguel Angel Martín Dávila.

200401095/1127. — 45,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Habiendo solicitado don Pedro Luis Fernández Velasco, licencia municipal para establecimiento ganadero en la Entidad Singular de Viérgol de Mena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público el citado expediente durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villasana de Mena, a 9 de febrero de 2004. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200401098/1357. — 34,00

Ayuntamiento de Covarrubias

Habiendo sido solicitado por doña María del Pino Ibáñez González, licencia de actividad para oficina de farmacia, sita en la glorieta A.R. Valcárcel, número 8 de esta localidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que quienes se consideren perjudicados puedan hacer las alegaciones pertinentes.

Covarrubias, a 10 de febrero de 2004. — El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200401167/1358. — 34,00

Ayuntamiento de Fuentespina

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2004, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuentespina, tramitada a instancia de doña Elena Velázquez Velázquez, según documento técnico redactado por el Arquitecto don Román Martínez Sanz.

Se somete a información pública la documentación integrante de dicha modificación por plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, que podrá ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de atención al público, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Se delimita expresamente como área afectada por la suspensión en el otorgamiento de licencias urbanísticas señaladas

en los apartados a), b), c) y j) del artículo 97.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la parcela catastral 3194205, que se corresponde con la vivienda sita en la calle Alta, número 15, de este municipio.

Fuente Espina, a 6 de febrero de 2004. — El Alcalde, Andrés Gonzalo de Blas.

200401291/1359. — 34,00

Ayuntamiento de Saldaña de Burgos

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Saldaña de Burgos, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2003, el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes y accesos en suelo urbano sito en carretera de Modúbar, de Ventas de Saldaña de Burgos, presentado por Promociones Manzanal, S.L., se hace público.

Saldaña de Burgos, a 3 de febrero de 2004. — La Alcaldesa, M.ª Pura Arranz Cabestrero.

200401336/1360. — 34,00

Ayuntamiento de Susinos del Páramo

Presupuesto general para 2004

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2004, en sesión celebrada el 31 de enero de 2004, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado. En este plazo y ocho días más se podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos tal y como a continuación se detalla:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	15.000,00
6.	Inversiones reales	62.400,00
	Total gastos	77.400,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	10.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	5.000,00
4.	Transferencias corrientes	14.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	19.800,00
7.	Transferencias de capital	28.600,00
	Total ingresos	77.400,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que puedan ponerse otros recursos.

Susinos del Páramo, a 31 de enero de 2004. — La Alcaldesa, M.ª Purificación Calzada Calzada.

200401044/1070. — 34,00

Cuenta general del 2003

Aprobada por esta Corporación la cuenta general correspondiente al ejercicio 2003, en sesión celebrada el 31 de enero de 2004, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 189 y

siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por el plazo de quince días, para que pueda ser examinada. En este plazo y ocho días más se podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Susinos del Páramo, a 7 de febrero de 2004. — La Alcaldesa, M.ª Purificación Calzada Calzada.

200401045/1071. — 34,00

Ayuntamiento de Mahamud

En fecha 10 de febrero de 2004, con referencia 30/04, se presenta en el Ayuntamiento de Mahamud, solicitud de licencia de obra de nave ganadera y de licencia ambiental para ampliación de explotación de ganado porcino en parcela 329, del polígono 1 de Mahamud, promovida por don Cremencio Ortega y dos más, S.C., adjuntando proyecto técnico redactado por don Blas Antonio Barbero Briones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio, para que los interesados formulen las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que los expedientes incoados se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento de Mahamud, donde podrán ser examinados los martes de 9,00 a 15,00 horas.

En Mahamud, a 17 de febrero de 2004. — La Alcaldesa-Presidenta, Belén Bueno Gutiérrez.

200401322/1361. — 34,00

En fecha 10 de febrero de 2004, con referencia 30/04, se presenta en el Ayuntamiento de Mahamud, solicitud de licencia de obra de nave ganadera y de licencia ambiental para ampliación de explotación de ganado porcino, en parcela 329 del polígono 1 de Mahamud, promovida por don Cremencio Ortega y dos más, S.C., adjuntando proyecto técnico redactado por don Blas Antonio Barbero Briones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y ante la imposibilidad de notificar personalmente esta circunstancia a don José Luis González Vecino, titular catastral de la parcela 331, colindante con la parcela 329, en que se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio, para que el interesado formule las reclamaciones o alegaciones que estime pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que los expedientes incoados se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento de Mahamud, donde podrán ser examinados los martes de 9,00 a 15,00 horas.

En Mahamud, a 24 de febrero de 2004. — La Alcaldesa-Presidenta, Belén Bueno Gutiérrez.

200401491/1554. — 34,00

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Por don Roberto Navarro Pallares, se ha solicitado licencia ambiental para instalación de un colmenar compuesto por 150 colmenas en el paraje «Campo las Meriendas» del M.U.P. número 158 «Gustares» del municipio de Villasur de Herreros (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información por término de veinte días para que quienes se consideren afectados por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secre-

taría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo requerido.

Villasur de Herreros, 19 de febrero de 2004. — El Alcalde, Luis Miguel Pérez Castilla.

200401329/1362. — 34,00

Por don Roberto Navarro Pallares, se ha solicitado licencia ambiental para instalación de un colmenar compuesto por 125 colmenas en el M.U.P. número 162 «La Solana» del municipio de Villasur de Herreros (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información por término de veinte días para que quienes se consideren afectados por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo requerido.

Villasur de Herreros, 19 de febrero de 2004. — El Alcalde, Luis Miguel Pérez Castilla.

200401330/1363. — 34,00

Por don Roberto Navarro Pallares, se ha solicitado licencia ambiental para instalación de un colmenar compuesto por 150 colmenas en el M.U.P. número 160 «La Cabeza» del municipio de Villasur de Herreros (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información por término de veinte días para que quienes se consideren afectados por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo requerido.

Villasur de Herreros, 19 de febrero de 2004. — El Alcalde, Luis Miguel Pérez Castilla.

200401331/1364. — 34,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por Distribuidora Internacional de Alimentación (DIA), se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental para supermercado de alimentación en Avda. de Bilbao, s/n. de esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Sección de Urbanismo, Comercio e Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Medina de Pomar, a 17 de febrero de 2004. — El Alcalde, José Antonio López Marañón.

200401546/1546. — 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Por Estación de Servicios San Miguel, S.A., se solicita al Excmo. Ayuntamiento de Merindad de Montija, licencia ambiental para «ampliación de actividad comercial-edificio comercial», en el término de Bercedo (Burgos). Y dando cumplimiento a lo

dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes. A cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá examinarse en horario de oficina, en el plazo indicado.

En Merindad de Montija, a 23 de febrero de 2004. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

200401544/1547. — 34,00

Por Belimar Medina, S.L., se solicita al Excmo. Ayuntamiento de Merindad de Montija, licencia ambiental para «actividad de agroturismo», en el término de Barcenillas del Rivero (El Rivero). Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes. A cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá examinarse en horario de oficina, en el plazo indicado.

En Merindad de Montija, a 23 de febrero de 2004. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

200401545/1548. — 34,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general número 510/03, instado por don Félix Sendino Rodríguez, en representación de Selección y Comercio de Patata, S. Coop., para la obtención de licencia ambiental destinada a almacén de productos fitosanitarios en el término de la población de Horna, se somete a información pública el mismo por término de veinte días, según lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, con el fin de que, durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 19 de febrero de 2004. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200401515/1549. — 34,00

Aprobados inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el 16 de febrero de 2004, los presupuestos generales de la entidad para el 2004, así como los correspondientes al anexo del Patronato de Desarrollo Industrial, plantilla de personal y demás documentación complementaria al citado expediente (2/04), se procede según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a la apertura de un periodo de información mediante exposición pública por espacio de quince días.

Durante dicho periodo el expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados, en los términos del artículo 151 de la citada Ley.

Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva de acuerdo con lo regulado en el punto uno del citado artículo.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 23 de febrero de 2004. — La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200401550/1550. — 34,00

Por la presente se da cuenta de que el Pleno del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja en sesión de 16 de febrero de 2004, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del expediente incoado a instancia del Arquitecto don César Gutiérrez de la Torre Peña, en representación de Alfe Promociones 2002, S.L. (expediente 394/00) sobre Proyectos de Actuación y Reparcelación de Ordenación Detallada de la primera fase, así como el de Urbanización de la Actuación Detallada en Quintanilla de Socigüenza, redactados por el Arquitecto solicitante.

Lo cual se hace público al amparo de lo establecido en el artículo 76.3 b) de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 23 de febrero de 2004. – La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200401551/1551. – 34,00

Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo

Aprobadas en sesión de 17 de febrero de 2004, las cuentas generales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2003, y dictaminadas por la Comisión de Cuentas, quedan expuestas al público por espacio de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán examinar libremente dichas cuentas en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo cual se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Basconcillos del Tozo, a 19 de febrero de 2004. – El Alcalde en funciones, José María Ruiz Villalobos.

200401494/1555. – 34,00

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2004, aprobó inicialmente el presupuesto general de gastos e ingresos para este municipio, formado para el ejercicio 2004 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y concordantes.

Se expone al público en la Secretaría Municipal para que los interesados a los que se refiere el artículo 151.1 y únicamente por los motivos tasados en el artículo 151.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten reclamaciones ante el Pleno.

En Basconcillos del Tozo, a 19 de febrero de 2004. – El Alcalde en funciones, José María Ruiz Villalobos.

200401495/1556. – 34,00

Ayuntamiento de Adrada de Haza

Con fecha 23 de enero de 2004 el Pleno del Ayuntamiento de Adrada de Haza acordó lo que sigue:

En uso de las competencias legalmente asignadas a esta Corporación en materia urbanística, se acuerda:

1.º – No continuar la tramitación del expediente de aprobación de las Normas Urbanísticas Municipales del municipio de Adrada de Haza por incumplimiento por parte del equipo redactor del contrato de consultoría y asistencia técnica para la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales, correspondiente al Convenio para la promoción del Planeamiento Urbanístico Municipal de 1996, en la localidad de Adrada de Haza. Como con-

secuencia de lo anteriormente expuesto, resultan de aplicación las normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito provincial, en tanto se somete a nuevo trámite de aprobación inicial las normas urbanísticas municipales que sean objeto de nueva redacción.

2.º – Levantar la suspensión en el otorgamiento de licencias acordada con motivo de la tramitación del expediente inicial.

3.º – Instar de la Diputación Provincial de Burgos la adopción del acuerdo de resolución del contrato, toda vez que se incluya a este municipio en la próxima convocatoria para la redacción de planeamiento municipal a fin de poder culminar la redacción del planeamiento.

4.º – Dar publicidad al presente acuerdo en la forma legalmente establecida para ello.

En Adrada de Haza, a 12 de febrero de 2004. – La Alcaldesa, Lucía Pilar Rodríguez Adrados.

200401499/1559. – 34,00

Ayuntamiento de Valdorros

Aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2004, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdorros 01-04, promovida por el Ayuntamiento de Valdorros y cuyo objeto es:

1. - Representar con fidelidad en el Plano de calificación urbanística de las NN.SS.MM. de Valdorros, unos solares de propiedad municipal que figurando en el Inventario de Bienes Inmuebles algunos de ellos fueron objeto de enajenación y están siendo construidos en la actualidad.

2. - Representar correctamente algunos errores que contenía el plano de calificación urbanística de las Normas Subsidiarias Municipales vigentes, en unos casos por ser parcelas existentes que no se encuentran recogidas y en otros casos por ser parcelas grafiadas como patrimoniales públicas o privadas y no serlo, constituyendo parte del viario.

3. - Regularizar unas alineaciones mediante la incorporación de suelo público al interior de las alineaciones principales propuestas al objeto de corregir situaciones de retranqueos y alineaciones mejorables, que mejoran o corrigen su presencia urbana.

Se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir de la inserción del anuncio de información pública en el último de los boletines de la Comunidad de Castilla y León, o de la provincia de Burgos.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 142 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda a disposición de todos los interesados el expediente, para su consulta y presentación de alegaciones, informes, sugerencias y documentos complementarios de cualquier tipo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de información en días laborables, de 9 a 14 horas.

En Valdorros, a 30 de enero de 2004. – El Alcalde, Angel Barrio Arribas.

200401501/1560. – 34,00

Mancomunidad de Municipios «Alfoz de Lara» (Salas de los Infantes)

La Asamblea de Concejales, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2003, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2003, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 262.300,00 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Salas de los Intantes, a 12 de enero de 2004. — El Presidente, Juan Peñas Andrés.

200401341/1369. — 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Edicto por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de una línea eléctrica aérea de alta tensión de 132 kV., interprovincial, entre la SET-Piedras del Alto y la SET-Aranda de Duero en los términos municipales de la provincia de Burgos, de Aranda de Duero, Campillo de Aranda, Castrillo de la Vega, Moradillo de Roa, Torregalindo, y Villalba de Duero. — Expte. D.G.E.M./128/03.

Por resolución de 11 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Energía y Minas, se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica «Línea eléctrica aérea de Alta Tensión, a 132 kV., interprovincial, entre la SET-Piedras del Alto y la SET-Aranda de Duero, con trazado en las provincias de Segovia y Burgos, promovido por Corporación Eólica Cesa, S.A.», lo que según lo dispuesto en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que figuran en la relación adjunta, o en su caso en la notificación individual, para que comparezcan en los Ayuntamientos de los términos municipales que seguidamente se señalan, en las fechas y horas indicadas, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Término municipal	Día	Hora	Parcelas del proyecto
Villalba de Duero	24 de marzo	10,00	De la 409 a la 550
Aranda de Duero	25 de marzo	10,00	De la 552 a la 598
Aranda de Duero	30 de marzo	10,00	De la 601 a la 661
Campillo de Aranda	6 de abril	10:30	De la 270 a la 311
Castrillo de la Vega	6 de abril	10:30	De la 314 a la 405
Moradillo de Roa	7 de abril	10,00	De la 142 a la 220
Torregalindo	7 de abril	10,00	De la 233 a la 268,1

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de Peritos y Notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de Actas Previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Glorieta de Bilbao, n.º 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la Empresa Corporación Eólica Cesa, S.A.

Burgos, 18 de febrero de 2004. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200401488/1791. — 816,00

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

N.º	Término municipal	Pol.	Parc.	Propietario	Vuelo long.	Vuelo ancho	Apoyo y P.T. N.º	Apoyo y P.T. sup. (m.º)
552	ARANDA DE DUERO	31	485	JOSE AVELINO ESGUEVA GIL	29,4	7		
553	ARANDA DE DUERO	31	486	JOSE AVELINO ESGUEVA GIL	64,42	7		
555	ARANDA DE DUERO	31	487	JOSE AVELINO ESGUEVA GIL	11,02	7		
556	ARANDA DE DUERO	31	484	EUTIMIO CASADO ALCALDE	132,86	7		
557	ARANDA DE DUERO	31	492	ADRIAN SANCHEZ SANZ	1			
558	ARANDA DE DUERO	31	493	JOSE AVELINO ESGUEVA GIL	1			
562	ARANDA DE DUERO	31	481	EPIFANIO NUÑEZ ARANDILLA	33,64	7		
563	ARANDA DE DUERO	31	480	PILAR CRIADO SANZ	36,34	7		
565	ARANDA DE DUERO	31	499	ANA MARIA CILLERUELO BERZOSA	118,66	7	119	11,22
566	ARANDA DE DUERO	31	498	AURELIO ROJO YUSTA	32,7	7		
568	ARANDA DE DUERO	31	508	TOMAS MARTIN	14,3	7		
569	ARANDA DE DUERO	31	509	ALFONSO MARTIN	32,52	7		
571	ARANDA DE DUERO	31	513	PASCUAL ARANDA, S.A.	105,08	7	120	3,61
574	ARANDA DE DUERO	31	514	MARCOS MATE GONZALEZ	61,86	7		
576	ARANDA DE DUERO	31	515	MARCOS MATE GONZALEZ	11			
578	ARANDA DE DUERO	31	817	M.ª LUISA PEÑALBA MARTINEZ	28,54	7		

N.º	Término municipal	Pol.	Parc.	Propietario	Vuelo long.	Vuelo ancho	Apoyo y P.T. N.º	Apoyo y P.T. sup. (m.²)
579	ARANDA DE DUERO	31	816	JUAN LOPEZ PEÑALBA	65,2	7	121	3,42
580	ARANDA DE DUERO	31	821	AURELIO, JUAN Y MARINA ROJO CALVO	59,56	7		
581	ARANDA DE DUERO	31	822	HROS. DE ANDREA MARINA CIRBIAN (CARMEN GONZALEZ MARINA)	60	7		
583	ARANDA DE DUERO	31	608	M.ª JOSEFINA MARTIN BERDUGO	29,64	7		
588	ARANDA DE DUERO	31	838	OSCAR NUÑEZ HERNANDO	14,76	7		
589	ARANDA DE DUERO	31	831	EMILIO HERVAS CUADRILLERO	12,32	7		
591	ARANDA DE DUERO	32	840	BERNARDO MIGUEL SERRANO	109,78	7	123	3,61
597	ARANDA DE DUERO	32	228	JOSEFINA VELASCO MARTIN	7,2	7		
601	ARANDA DE DUERO	32	239	ANA MARIA CILLERUELO BERZOSA	24,54	7		
602	ARANDA DE DUERO	32	238	M.ª PILAR ARAUZO ARMENTIA	15,26	7		
603	ARANDA DE DUERO	32	236	ANA MARIA CILLERUELO BERZOSA	71,44	7		
605	ARANDA DE DUERO	32	181	ISABEL GARCIA CERVERO	15,3	7		
619	ARANDA DE DUERO	32	113	MONTSERRAT CANO VELASCO	2,8	7		
623	ARANDA DE DUERO	32	803	JOSEFA CUESTA REQUEJO	44,02	7		
630	ARANDA DE DUERO	30	379	MARIANO MARTINEZ EDO	40,2	7		
631	ARANDA DE DUERO	30	386	ANGEL IGLESIAS GARCIA	3	7		
632	ARANDA DE DUERO	30	387	GERMAN VELASCO TOBES	8	7		
635	ARANDA DE DUERO	30	390	PABLO VELASCO GARCIA	28,2	7		
637	ARANDA DE DUERO	30	392	PABLO VELASCO GARCIA	18	7		
640	ARANDA DE DUERO	30	395	SANTIAGO ARAUZO DURAN	85,96	7		
641	ARANDA DE DUERO	30	398	SANTIAGO ARAUZO DURAN	15,96	7		
642	ARANDA DE DUERO	30	469	KAMPINAS, S.A.	161,48	7	129	6,66
645	ARANDA DE DUERO	30	307	MARIANO LLORENTE SANCHO	40,34	7		
648	ARANDA DE DUERO	30	280	ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ	142,58	7	130	5,29
650	ARANDA DE DUERO	30	283	HROS. ROMANA CERVERO ROMAN	9	7		
651	ARANDA DE DUERO	30	284	FRANCISCO GAYUBO PEREZ	65	7		
661	ARANDA DE DUERO	31640	06	HROS. DE MANUEL CALVO CEBRECO; JULIA CALVO VELASCO	23,5	7	131	5,29
661	ARANDA DE DUERO	31640	06	HROS. DE MANUEL CALVO CEBRECO; ALEJANDRO CALVO VELASCO	23,5	7	131	5,29
661	ARANDA DE DUERO	31640	06	HROS. DE MANUEL CALVO CEBRECO; EMILIO DELGADO CALVO	23,5	7	131	5,29
661	ARANDA DE DUERO	31640	06	HROS. DE MANUEL CALVO CEBRECO, MANUEL AYALA CALVO	23,5	7	131	5,29
661	ARANDA DE DUERO	31640	06	HROS. DE MANUEL CALVO CEBRECO; MARIA CRUZ AYALA CALVO	23,5	7	131	5,29
661	ARANDA DE DUERO	31640	06	HROS. DE MANUEL CALVO CEBRECO; LUIS AYALA CALVO	23,5	7	131	5,29
661	ARANDA DE DUERO	31640	06	HROS. DE MANUEL CALVO CEBRECO; ANDREA AYALA CALVO	23,5	7	131	5,29
270,11	CAMPILLO DE ARANDA	507	5255	AYUNTAMIENTO	50			
270,12	CAMPILLO DE ARANDA	507	574	AYUNTAMIENTO	1			
277	CAMPILLO DE ARANDA	507	497	ANASTASIO DE DIEGO SANZ	187,04	7		
278	CAMPILLO DE ARANDA	507	25117	ANASTASIO DE DIEGO SANZ	2			
284	CAMPILLO DE ARANDA	507	480	MARIA ROMANA DE PEROSANZ VELASCO	73,72	7		
290	CAMPILLO DE ARANDA	508	15079	MARIA ROMANA DE PEROSANZ VELASCO	30,86	7	70	3,61
295	CAMPILLO DE ARANDA	508	604	FELIPE LLORENTE GIL	331,34	7	71	3,61
298	CAMPILLO DE ARANDA	508	594	FELIPE LLORENTE GIL	206,12	7	73	3,61
301	CAMPILLO DE ARANDA	508	588	ANGEL BAJO GARCIA	132,08	7	74	3,61
304	CAMPILLO DE ARANDA	512	15182	AYUNTAMIENTO	28,48	7		
309	CAMPILLO DE ARANDA	512	5110	ANTONIA GIL GONZALEZ	27,58	7	(1/2) 77	1,53
311	CAMPILLO DE ARANDA	512	983	ANASTASIO DE DIEGO SANZ	46,8	7		
314	CASTRILLO DE LA VEGA	512	2442	ISAAC CABALLERO CROS	20,44	7		
322	CASTRILLO DE LA VEGA	512	2454	DESCONOCIDO	87,06	7		
331	CASTRILLO DE LA VEGA	512	2372	DANIEL ROJO BENAVENTE	20,8	7		
337	CASTRILLO DE LA VEGA	512	2384	BODEGAS PEÑALBA LOPEZ, S.L.	112,84	7	(1/2) 84	1,71
341	CASTRILLO DE LA VEGA	512	2383	NATIVIDAD ORTEGA ESCUDERO	55,02	7		
350	CASTRILLO DE LA VEGA	510	1968	NARCISA MUÑOZ VALLADOLID	80,1	7	86	3,42
359	CASTRILLO DE LA VEGA	505	5385	DESCONOCIDO	12,8	7	89	3,06
361	CASTRILLO DE LA VEGA	510	1920	JULIAN REVENGA PINTO	7,12	7		
372	CASTRILLO DE LA VEGA	505	934	BODEGAS PEÑALBA LOPEZ, S.L.	10	7		

N.º	Término municipal	Pol.	Parc.	Propietario	Vuelo long.	Vuelo ancho	Apoyo y P.T. N.º	Apoyo y P.T. sup. (m.²)
401	CASTRILLO DE LA VEGA	502	368	BODEGAS PEÑALBA LOPEZ, S.L.	56,92	7		
403	CASTRILLO DE LA VEGA	502	367	ANTONIO Y FRANCISCO RUBIALES SIMON	88,78	7		
404	CASTRILLO DE LA VEGA	504	772	BODEGAS PEÑALBA LOPEZ, S.L.	14,16	7	98	3,24
405	CASTRILLO DE LA VEGA	504	771	BODEGAS PEÑALBA LOPEZ, S.L.	84,14	7		
142	MORADILLO DE ROA	502	49	CONSUELO GARCIA DE FRUTOS	82,28	7		
147	MORADILLO DE ROA	503	60	ALFREDO ARROYO SANZ	23,4	7	(1/2) 39	1,71
153	MORADILLO DE ROA	503	20081	CALIXTO ADRADOS SANZ	13,04	7		
154	MORADILLO DE ROA	503	30081	CALIXTO ADRADOS SANZ	19,64	7		
158	MORADILLO DE ROA	503	85	JESUS ARRANZ PECHARROMAN	96,6	7		
162	MORADILLO DE ROA	503	90	CONSTANTINO PECHARROMAN ADRADOS	50,18	7		
169	MORADILLO DE ROA	503	97	PILAR CAMARERO GARCIA	54,42	7		
173	MORADILLO DE ROA	503	99	CONSTANTINO PECHARROMAN ADRADOS	10	7		
177	MORADILLO DE ROA	503	104	ALFREDO ARROYO SANZ	91	7		
180	MORADILLO DE ROA	505	54	ALFREDO ARROYO SANZ	44,38	7		
185	MORADILLO DE ROA	505	60	EMILIA ADRADOS RINCON	123,58	7		
189	MORADILLO DE ROA	505	37	FERNANDO ARROYO CAMARERO	133	7		
190	MORADILLO DE ROA	505	38	VALENTINA ADRADOS ADRADOS	60	7	47	3,61
191	MORADILLO DE ROA	505	39	PRUDENCIO ARROYO ADRADOS	101,6	7		
195	MORADILLO DE ROA	505	40	ANTONIO CAMARERO CABESTRERO	69,22	7		
199	MORADILLO DE ROA	506	5165	DESCONOCIDO	85,96	7		
201,1	MORADILLO DE ROA	506	116	CARMEN ARRANZ PECHARROMAN	6	7		
204	MORADILLO DE ROA	506	122	MANUEL SERRANO CABAÑAS	341,48	7	50	3,42
233	TORREGALINDO	505	704	AYUNTAMIENTO DE TORREGALINDO	50	7		
235	TORREGALINDO	505	690	AYUNTAMIENTO DE TORREGALINDO	28	7	55	3,42
236	TORREGALINDO	505	691	AYUNTAMIENTO	76	7		
243	TORREGALINDO	505	721	AYUNTAMIENTO DE TORREGALINDO				
244	TORREGALINDO	505	723	HROS. DE M.º ANGELES LLORENTE ARRANZ, ATT. VICTORIANO GONZALEZ ADRADOS	37,6	7		
250	TORREGALINDO	504	652	PABLO SANZ VELASCO	121,06	7		
255	TORREGALINDO	504	5279	DESCONOCIDO	20	7		
255,1	TORREGALINDO	504	5278	ELIAS DE DIEGO PEREZ	14	7		
255,2	TORREGALINDO	504	5277	BASILIO RAMIRO DEL VAL	2	7		
255,4	TORREGALINDO	504	5218	JULIAN DE DIEGO PEREZ	6	7		
255,5	TORREGALINDO	504	5220	JULIAN DE DIEGO PEREZ	6	7		
255,6	TORREGALINDO	504	5390	ELIAS DE DIEGO PEREZ	6	7		
255,7	TORREGALINDO	504	5221	JULIAN DE DIEGO PEREZ	6	7		
255,11	TORREGALINDO	504	5230	ISABEL VERGON FERNANDEZ	24	7		
255,14	TORREGALINDO	504	5235	PABLO SANZ VELASCO	16	7		
255,15	TORREGALINDO	504	5236	PILAR ESTEBAN ADRADOS	9	7		
255,16	TORREGALINDO	504	5237	JULIO CAMARERO PEREZ	28	7		
255,17	TORREGALINDO	504	5238	JULIO CAMARERO PEREZ	1	7		
256	TORREGALINDO	504	548	JULIO CAMARERO PEREZ	17,24	7		
268,1	TORREGALINDO	502	5109	DIODORO SANZ ADRADOS	2			
410	VILLALVA DE DUERO	11	449	FERMIN RODRIGUEZ HERVAS	37,14	7		
414	VILLALVA DE DUERO	11	229	HROS. DE ANDRES ROJO CUADRILLERO; ATT. TEOFILA PEREZ	31,2	7	100	3,42
423	VILLALVA DE DUERO	11	220	BERNARDO CRIADO DE PABLO	5,46	7		
428	VILLALVA DE DUERO	13	145	NAZARIO PARRA DE PABLO	54			
430	VILLALVA DE DUERO	13	130	TEODOMIRO PEREZ IBAÑEZ	71,58	7	102	3,42
436	VILLALVA DE DUERO	13	36	M.º CRUZ HERRERO NUÑEZ/ MONTSERRAT DE PEDRO J.	45	7		
443	VILLALVA DE DUERO	14	209	FERMIN RODRIGUEZ HERVAS	35,7	7		
12V	VILLALVA DE DUERO	14	48	EPIFANIO NUÑEZ ARANDILLA	89,98	7		
15V	VILLALVA DE DUERO	14	45	EUTIMIO CASADO ALCALDE	30,52	7		
17V	VILLALVA DE DUERO	14	43	ESTHER HERNANDO REVENGA	15,63	7		
19V	VILLALVA DE DUERO	14	54	NAZARIO PARRA DE PABLO	50,3	7	(1/2) 106	5,61
471	VILLALVA DE DUERO	15	58	MARIA HERNANDO GARCIA	13,2	7		
472	VILLALVA DE DUERO	15	59	VICTORINO DEL CURA PEREZ	25,34	7		
473	VILLALVA DE DUERO	15	60	EMILIO ROJO HERRERO	21,78	7	107	1,62
475	VILLALVA DE DUERO	15	15	FELIX DEL CURA BLANCO	4			
481	VILLALVA DE DUERO	2	113	EPIFANIO NUÑEZ ARANDILLA	46,8	7	108	1,62
482	VILLALVA DE DUERO	2	82	TERESA RODRIGUEZ HERVAS	8,36	7	108	1,62

N.º	Término municipal	Pol.	Parc.	Propietario	Vuelo long.	Vuelo ancho	Apoyo y P.T. N.º	Apoyo y P.T. sup. (m.²)
483	VILLALVA DE DUERO	2	111	EMILIO ROJO HERRERO	3			
484	VILLALVA DE DUERO	2	112	NARCISO HERRERO LEON	18,2	7		
485	VILLALVA DE DUERO	2	100	EUTIMIO CASADO ALCALDE	24,22	7		
486	VILLALVA DE DUERO	2	82	TERESA RODRIGUEZ HERVAS	137,94	7		
487	VILLALVA DE DUERO	2	94	EUTIMIO CASADO ALCALDE	8,08	7	109	3,24
494	VILLALVA DE DUERO	2	169	SANTIAGO HERNANDO HORTIGÜELA	22,34	7		
499	VILLALVA DE DUERO	4	312	SANTIAGO HERNANDO HORTIGÜELA	17,9	7		
501	VILLALVA DE DUERO	4	314	ANA NUÑEZ SANZ	10			
504	VILLALVA DE DUERO	4	317	UBALDO MADRIGAL HERVAS	14,02	7		
505	VILLALVA DE DUERO	4	316	UBALDO MADRIGAL HERVAS	2,08	7		
506	VILLALVA DE DUERO	4	274	EPIFANIO NUÑEZ ARANDILLA	7,8	7		
515,1	VILLALVA DE DUERO	4	265	JUANA PEREZ ROMERAL	40			
515,2	VILLALVA DE DUERO	4	73	ANTONIO RODRIGUEZ HERVAS	20			
516	VILLALVA DE DUERO	4	65	FERMIN RODRIGUEZ HERVAS	78,44	7		
517	VILLALVA DE DUERO	4	64	FERMIN RODRIGUEZ HERVAS	53,3	7	112	3,24
518	VILLALVA DE DUERO	4	60	ALBERTO SANZ CASADO	55	7		
520	VILLALVA DE DUERO	4	59	UBALDO MADRIGAL HERVAS	139,2	7	113	9,3
522	VILLALVA DE DUERO	6	102	UBALDO MADRIGAL HERVAS	12	7		
535,1	VILLALVA DE DUERO	6	128	EUTIMIO CASADO ALCALDE	1	7		
538	VILLALVA DE DUERO	6	154	ALEJANDRO CASADO ALCALDE	89	7		
539	VILLALVA DE DUERO	6	156	RAMON ROJO HERNANDO	10,6	7		
544	VILLALVA DE DUERO	6	165	BERNARDO CRIADO DE PABLO	70	7		
550	VILLALVA DE DUERO	7	195	BERNARDO CRIADO DE PABLO	7,1	7		

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de parcela sita en calle Islas Baleares, vial Norte del Sector G-3, promovido por don Juan Carlos García Pérez, en calidad de Presidente de la Fundación Aida.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento se halla expuesto en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 27 de febrero de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200401738/1792. – 68,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Anuncio del acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes celebrado el día 9 de febrero de 2004, convocando concurso para contratar los servicios de instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas, café y productos sólidos en el Complejo El Plantío.

1. – Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Municipalizado de Deportes.

2. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Adjudicación de la instalación y explotación de las máquinas expendedoras de bebidas, café y productos sólidos en el Complejo El Plantío.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. – Presupuesto base de licitación: 239,74 euros/mes, I.V.A. incluido, al alza.

5. – Duración del contrato: La contratación de estos servicios se efectúa por cuatro anualidades sin posibilidad de prórroga.

6. – Garantías:

a) Provisional: 230,15 euros.

b) Definitiva: 4% del precio total del contrato.

7. – Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Servicio Municipalizado de Deportes del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

b) Domicilio: Avenida del Cid, n.º 3.

c) Localidad y código postal: Burgos 09003.

d) Teléfono: 947 288 811.

e) Telefax: 947 288 847.

8. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 13 horas.

b) Lugar de presentación: Servicio Municipalizado de Deportes.

c) Domicilio: Avenida del Cid, n.º 3. 09003 Burgos.

9. – Apertura de las ofertas:

a) Fecha: El primer día hábil siguiente al de presentación de proposiciones.

b) Hora: 13 horas y 15 minutos

Burgos, 1 de marzo de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200401787/1793. – 172,00

Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes celebrado el día 9 de febrero de 2004, convocando concurso para adjudicar la explotación de diversos servicios de bar, restaurante, cafetería y tienda del Camping de Fuentes Blancas.

1. – Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Municipalizado de Deportes.

2. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Adjudicación de los servicios de bar, cafetería, restaurante y tienda del Camping de Fuentes Blancas.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. – Presupuesto base de licitación: 2.945,34 euros al mes, al alza.

5. – Plazo de adjudicación: Hasta el día 31 de enero del año 2005, sin posibilidad de prórroga.

6. – Garantías:

a) Provisional: 2.945,34 euros.

b) Definitiva: 4% del precio total del contrato.

7. – Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Servicio Municipalizado de Deportes del Exce-lentísimo Ayuntamiento de Burgos.

b) Domicilio: Avenida del Cid, n.º 3.

c) Localidad y código postal: Burgos 09003.

d) Teléfono: 947 288 811.

e) Telefax: 947 288 847.

8. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 13 horas.

b) Lugar de presentación: Servicio Municipalizado de Deportes.

c) Domicilio: Avenida del Cid, n.º 3. 09003 Burgos.

9. – Apertura de las ofertas:

a) Fecha: El primer día hábil siguiente al de presentación de proposiciones.

b) Hora: 13 horas y 15 minutos.

Burgos, 1 de marzo de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200401788/1794. – 172,00

Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes celebrado el día 9 de febrero de 2004, convocando concurso para adjudicar el bar del Campo de Fútbol El Plantío, bar del Polideportivo El Plantío y bar del Polideportivo Carlos Serna.

1. – Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Municipalizado de Deportes.

2. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Adjudicación en arrendamiento de los locales ubicados en los Centros Deportivos Municipales siguientes:

Lote I. - Bar del Campo de Fútbol El Plantío.

Lote II. - Bar del Polideportivo El Plantío.

Lote III. - Bar del Polideportivo Carlos Serna.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. – Presupuesto base de licitación: Se establece el siguiente tipo de licitación al alza, I.V.A. incluido.

Lote I. - Bar del Campo de Fútbol El Plantío: 486,32 euros/mes.

Lote II. - Bar del Polideportivo El Plantío: 321,92 euros/mes.

Lote III. - Bar del Polideportivo Carlos Serna: 41,10 euros/mes.

5. – Plazo de adjudicación: Cuatro años, prorrogable por dos anualidades más.

6. – Garantías:

a) Provisional:

Lote I. - Bar del Campo de Fútbol El Plantío: 467 euros.

Lote II. - Bar del Polideportivo El Plantío: 309 euros.

Lote III. - Bar del Polideportivo Carlos Serna: 40 euros.

b) Definitiva: 4% del precio total del contrato.

7. – Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Servicio Municipalizado de Deportes del Exce-lentísimo Ayuntamiento de Burgos.

b) Domicilio: Avenida del Cid, n.º 3.

c) Localidad y código postal: Burgos 09003.

d) Teléfono: 947 288 811.

e) Telefax: 947 288 847.

8. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 13 horas.

b) Lugar de presentación: Servicio Municipalizado de Deportes.

c) Domicilio: Avenida del Cid, n.º 3. 09003 Burgos.

9. – Apertura de las ofertas:

a) Fecha: El primer día hábil siguiente al de presentación de proposiciones.

b) Hora: 13 horas y 15 minutos.

Burgos, 1 de marzo de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200401789/1795. – 172,00

Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes celebrado el día 9 de febrero de 2004, convocando concurso para contratar el suministro de hipoclorito sódico para las instalaciones deportivas.

1. – Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Municipalizado de Deportes.

2. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contratación del suministro de hipoclorito sódico para las piscinas a suministrar en garrafas de 32 kg. de peso máximo, concentración 13%.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. – Presupuesto base de licitación: 46.250 euros, a razón de 23.125 euros/año, incluido I.V.A., a la baja.

5. – Plazo de adjudicación: Dos años, prorrogables por dos años más.

6. – Garantías:

a) Provisional: 925 euros.

b) Definitiva: 4% del precio total del contrato.

7. – Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Servicio Municipalizado de Deportes del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

b) Domicilio: Avenida del Cid, n.º 3.

c) Localidad y código postal: Burgos 09003.

d) Teléfono: 947 288 811.

e) Telefax: 947 288 847.

8. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 13 horas.

b) Lugar de presentación: Servicio Municipalizado de Deportes.

c) Domicilio: Avenida del Cid, n.º 3. 09003 Burgos.

9. – Apertura de las ofertas:

a) Fecha: El primer día hábil siguiente al de presentación de proposiciones.

b) Hora: 13 horas y 15 minutos.

Burgos, 1 de marzo de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200401790/1796. – 172,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don José Luis Ruiz Buezo, en representación de «Talleres Eléctricos del Ebro, S.L.» se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para taller eléctrico, sito en el polígono industrial de Bayas (Zona Ferroviaria) R-124, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 23 de febrero de 2004. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200401526/1801. – 68,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de enero de 2004, aprobó el modificado de créditos n.º 1 del presupuesto del Ayuntamiento para 2004, por importe de 4.927.785,43 euros.

El expediente ha sido expuesto al público a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 30, de fecha 13 de febrero de 2004, por espacio de quince días hábiles, sin que en dicho plazo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el resumen por capítulos de gastos e ingresos una vez incorporados los créditos del expediente de modificación, queda de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Consign. anterior	Créditos extraord.	Consignac. definitiva
I	11.554.247,00		11.554.247,00
II	6.959.584,68		6.959.584,68
III	712.000,00		712.000,00
IV	1.281.974,32		1.281.974,32
VI		4.927.785,43	4.927.785,43
VIII	144.243,00		144.243,00
IX	1.952.000,00		1.952.000,00
Total	22.604.049,00	4.927.785,43	27.531.834,43

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Consign. anterior	Mayores ingresos	Consignac. actual
I	8.652.500,00		8.652.500,00
II	1.425.000,00		1.425.000,00
III	5.428.801,00	4.927.785,43	10.356.586,43
IV	7.057.905,00		7.057.905,00
V	380.600,00		380.600,00
VIII	144.243,00		144.243,00
Total	23.089.049,00	4.927.785,43	28.016.834,43

Miranda de Ebro, a 5 de marzo de 2004. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200401804/1802. – 108,00

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, de fecha 18 de febrero de 2004, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de la 4.ª fase del proyecto de renovación de las piscinas municipales, por procedimiento abierto y tramitación urgente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se anuncia subasta, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para adjudicar la contratación de las obras de la 4.ª fase del proyecto de renovación de las piscinas municipales conforme el siguiente contenido:

I. – *Objeto del contrato:* Es objeto del contrato la ejecución de las obras de 4.ª separata o fase del proyecto de «renovación de las piscinas municipales» conforme al proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Ignacio Saiz Camarero, aprobado por resolución del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 18 de febrero de 2004, y el pliego de prescripciones técnicas.

II. – *Duración del contrato:* Las obras deberán ser entregadas dentro de los 2 meses siguientes a la formalización del acta de comprobación del replanteo a realizar dentro del mes siguiente a la formalización del contrato.

III. – *Tipo de licitación:* El presupuesto de la contrata de la obra asciende a ciento cuarenta y un mil seiscientos veintitrés con dieciocho (141.623,18) euros, IVA incluido, y se adjudicará al licitador que sin exceder de aquél oferte el precio más bajo.

En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

IV. – *Publicidad de los pliegos:* Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales.

V. – *Garantía provisional:* La garantía provisional será la de dos mil ochocientos treinta y dos con cuarenta y seis (2.832,46) euros.

VI. – *Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares:* Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VII. – *Garantía definitiva:* El 4% del precio de adjudicación.

VIII. – *Presentación de proposiciones:* Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

IX. – *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las trece horas del tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

X. – *Modelo de proposición:* El recogido en la cláusula XVI del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Vilviestre del Pinar, a 2 de marzo de 2004. – La Alcaldesa, Martina Arroyo Mediavilla.

200401822/1805. – 156,00

Ayuntamiento de Quintanavides

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2003, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	18.300,00
2.	Impuestos indirectos	4.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	7.200,00
4.	Transferencias corrientes	17.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.000,00
	Total operaciones corrientes	65.100,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	25.200,00
	Total operaciones de capital	25.200,00
	Total ingresos	90.300,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Remuneraciones del personal	7.000,00
2.	Gastos en bienes y servicios	30.900,00
4.	Transferencias corrientes	300,00
	Total operaciones corrientes	38.200,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	52.100,00
	Total operaciones de capital	52.100,00
	Total gastos	90.300,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992 se hace constar que contra este acto administrativo de aprobación del presupuesto, cabe alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno del Ayuntamiento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir en todo caso a par-

tir del día siguiente al de publicación de este anuncio, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Quintanavides, a 18 de marzo de 2004. – El Alcalde, Sergio Fernández Alvarez.

200401821/1804. – 82,00

Ayuntamiento de Villalmanzo

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 10 de febrero de 2004, la modificación puntual de las Normas Urbanísticas de Planeamiento de este municipio, promovida por don José Luis Díez Obregón en documento técnico redactado por el Arquitecto don José Ramón Baldó Levy, y de conformidad con el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de las áreas correspondientes por suponer las nuevas determinaciones modificación del régimen urbanístico vigente. La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva de la modificación.

En Villalmanzo, a 20 de febrero de 2004. – El Alcalde (ilegible).

200401852/1833. – 76,00

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación Municipal de fecha 18 de febrero de 2004, se ha iniciado expediente para el deslinde administrativo del inmueble municipal: parcelas del actual catastro n.º 40721-01, 40721-02, 40721-04 y 5020 por presunta invasión municipal en Vivar del Cid, de 659,72 m.² de vía pública.

Se hace público el presente anuncio, conforme al efecto dispone el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones (Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio), y artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, al efecto de que por quienes se consideren interesados se puedan presentar cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días hábiles anteriores a la fecha establecida para el comienzo de las operaciones, que tendrán lugar en el inmueble a las doce horas de la mañana del primer lunes hábil, una vez transcurridos sesenta días hábiles después de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Quintanilla Vivar, a 4 de marzo de 2004. – La Alcaldesa, Inmaculada Palacio de Blas.

200401834/1834. – 68,00

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

Advertido error material en el expediente de permuta de parcelas tramitado en este Ayuntamiento y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 242, de fecha 19 de diciembre de 2003, referente al número de parcela, se hace constar que donde pone «parcela, propiedad de este Ayuntamiento número 36, de 671,24 m.²», debe poner «parcela 38, de 671,12 m.²».

Lo que se expone al público durante el plazo de quince días, a efectos de alegaciones, en Cardeñajimeno, a 2 de marzo de 2004. – La Alcaldesa, Felicidad Cartón Pérez.

200401838/1838. – 68,00